

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen telemáticamente los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D. Esteban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas, D. Víctor Montoro Caba, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D. Manuel Olmo Prieto y D<sup>a</sup> Alba M<sup>a</sup> Doblás Miranda; no asiste D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Dolores Amo Camino. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2. DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- Dentro de este punto se tratan de los siguientes expedientes:

2.1.- DANDO CUENTA DECRETO DE LA PRESIDENCIA 2021/8480, DE 21 DE SEPTIEMBRE, SOBRE APROBACIÓN POR AVOCACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SANTAELLA. (GEX 2020/628).- La Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia n.º 8480 de 21 de Septiembre en curso, del siguiente tenor:

**"=DECRETO=**

*En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción que le da la Ley 11/1999, de 21 de abril, delegué en la Junta de Gobierno, mediante decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria el 10/07/2019, las competencias de "La contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 200.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan exceptuadas de la presente delegación de atribuciones, las siguientes facultades que permanecerán bajo la competencia de la Presidencia: 1.- El requerimiento de documentación y constitución de garantía al licitador que presente*

la oferta económicamente más ventajosa al que se refiere el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. 2.- La liquidación del contrato y la devolución de garantías definitivas”

La presente avocación puntual se dicta por razón de interés público al objeto de acelerar el procedimiento de concesión de una prórroga en el plazo de ejecución de la obra. Se considera conveniente acelerar al máximo la concesión de la prórroga toda vez que la siguiente sesión de la Junta de Gobierno tendrá lugar el 28 de septiembre de 2021 y el plazo de ejecución de las obras finalizaría el 30 de septiembre de 2021.

Visto el informe-propuesta de concesión de prórroga en el plazo de ejecución de las obras de “Contratación de las obras de Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología LED y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en instalaciones deportivas” en Santaella (Córdoba)”, emitido por el Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación y el Jefe del Servicio de Contratación, que se transcribe literalmente a continuación:

“**VISTA** la solicitud con entrada en la sede electrónica el 14 de septiembre de 2021 firmado por **LOPD** representante de la empresa **MAGTEL OPERACIONES, S.L.**, adjudicataria de las obras de referencia, al que acompaña escrito justificativo suscrito por D. **LOPD** en idéntica fecha..

**VISTO** el informe favorable del Director de las obras, D. **LOPD** firmado el 20 de septiembre 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Administración General, Adjunto a Jefa del Servicio de Contratación de esta Corporación, que suscribe, emite el presente Informe-propuesta de resolución con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El presupuesto de esta obra asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (457.505,37 €) y un IVA del 21%, por importe de NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (96.076,13 €).

La Junta de Gobierno de Diputación de 22 de octubre de 2019, acordó la aprobación del proyecto de obra para la ejecución de la misma.

Posteriormente, la Junta de Gobierno mediante acuerdo de fecha 25 de febrero de 2020, aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, y la autorización del gasto por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (553.581,50 €).

**SEGUNDO.-** Tramitado expediente de licitación la Junta de Gobierno mediante acuerdo de 23 de febrero de 2021, adjudica el contrato de ejecución de obras de “**CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR EN INSTALACIONES DEPORTIVAS” EN SANTAELLA (CÓRDOBA)” (1/20)**”, cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la empresa **MAGTEL OPERACIONES,S.L.U. LOPD** en la cantidad **TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (340.886,03**, IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO - 71.586,07 euros-**, por lo que el importe total asciende a **CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO -412.472,10 euros-**

Asimismo la empresa se compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo nº 1 de este PCAP, en **EN DOCE MESES (12 MESES)**, y a ampliar el plazo de garantía mínimo de cinco años para las luminarias y retrofit en **CINCO AÑOS (5 AÑOS)** adicionales

El plazo de ejecución de este contrato es de **6 meses**, contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obra, la cual tuvo lugar el pasado día 30 de marzo de 2021, por lo que las obras deberían estar completamente terminadas el día 30 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** D. **LOPD** como representante de la empresa adjudicataria, solicita con fecha 14 de septiembre de 2021, una ampliación en el plazo de ejecución de las obras justificándolo en los siguientes motivos:

“.../..

#### EXPONE

Que en virtud de las obras que se están ejecutando actualmente en el municipio de Santaella, dichas obras, van a sufrir un retraso en el plazo de ejecución previsto por causas no imputables a mi representada.

En el caso concreto que nos ocupa, los motivos del retraso vienen derivados de los plazos de fabricación y suministro que dispone el fabricante de uno de los elementos críticos de este proyecto, el cual está ligado de forma intrínsecamente al capítulo 01 “**Instalación alumbrado exterior**”.

Debido a que el elemento a suministrar tiene un carácter único requiere de un largo plazo de fabricación y suministro que dará lugar a un retraso en el plazo total de ejecución de las obras.

#### SOLICITA

Se tenga en cuenta la presente solicitud para que se conceda un aumento de plazo de 5 semanas tras la fecha de finalización el 30 de septiembre de 2021.

Se tenga en cuenta el presente informe justificativo que se adjunta a la presente solicitud en el cual se ponen de manifiesto los plazos y los retrasos.../...”

.../... “ A continuación se muestra la sucesión de los acontecimientos:

La firma del contrato se efectúa a fecha 8 de marzo de 2021.

La firma del acta de conformidad del replanteo se firma el pasado 30 de marzo de 2021.

Lanzamiento del pedido: 14 de abril de 2021

Fechas de entrega del material:

24 mayo 2021: 187 Uds.

31 mayo 2021: 56 Uds.

25 junio 2021: 127 Uds.

30 junio 2021: 48 Uds.

31 julio 2021: 326 Uds.

23 agosto 2021: 286 Uds.

Como se aprecia desde la fecha de formalización del pedido hasta la llegada a almacén del primer porte de material transcurren 5 semanas. A esto se añade la entrega intermitente que no ha permitido alcanzar unos rendimientos óptimos en obra, llegando en alguna ocasión a ser de tan sólo 56 Uds. .../...”

**CUARTO.-** El Director de la obra, D. **LOPD**, en su informe de fecha 20 de septiembre de 2021, señala que:

#### “.../... **3.- JUSTIFICACIÓN PARA LA PRÓRROGA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO**

La empresa adjudicataria especifica en la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la obra, que los motivos del retraso vienen derivados de los plazos de fabricación y suministro que dispone el fabricante de uno de los elementos críticos de este proyecto, el cual, está ligado de forma intrínsecamente al capítulo 01 “**Instalación alumbrado exterior**”. Debido a que el elemento a suministrar tiene un carácter único, requiere de un largo plazo de fabricación y suministro que dará lugar a un retraso en el plazo total de ejecución de las obras.

Así, se especifica las fechas de entrega de las luminarias realizadas por el fabricante, dónde se observa que desde el 14 de abril que se realiza el pedido, se termina de suministrar el 23 de agosto, además de haberse realizado de forma intermitente.

Asimismo, es conocida la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, y los retrasos y trastornos económicos y de producción que está ocasionando.

Igualmente, hay que ser consciente además de lo anterior, de la acumulación de pedidos que están sufriendo casi todos los fabricantes de luminarias LED, ocasionados por la realización de obras de este programa de ayudas y similares en todo el país. Así, resulta que los fabricantes han visto “rota” su cadena de stock y fabricación, ocasionando demoras importantes en los plazos de entrega de los pedidos realizados, circunstancia ya constatada en otras obras de alumbrado del departamento.

#### 4.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, se entiende que queda suficientemente justificada la ampliación de plazo de la ejecución de la obra en 5 semanas hasta el 4/11/2021, para la correcta ejecución y finalización de las obra.../...”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), relativo a la prórroga de los contratos, establece que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”. Por su parte, el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala con relación a la prórroga del plazo de ejecución, que si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

**SEGUNDO.-** La cláusula 29.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte integrante del contrato, establece respecto a los plazos de ejecución que si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, debiéndose solicitar con 15 días de antelación al cumplimiento del plazo. Es necesario poner de manifiesto que se ha cumplido por el contratista la previsión establecida con respecto a la petición, y se ha emitido informe favorable, por la dirección facultativa de la obra, que justifica la ampliación del plazo por demora en la ejecución de los trabajos a realizar por las circunstancias puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe, por lo que procedería informar favorablemente la solicitud de prórroga.

**TERCERO.-** Corresponde resolver la petición, en este caso, a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Decreto de 9 de julio de 2019.”

De conformidad con lo que antecede, con el informe propuesta de adjudicación del expediente de contratación, y habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente, **RESUELVO:**

**“PRIMERO.- CONCEDER** a la empresa **MAGTEL OPERACIONES,S.L.U.** con **LOPD** adjudicataria de las obras de **“CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN INTERIOR EN INSTALACIONES DEPORTIVAS” EN SANTAELLA (CÓRDOBA)” (1/20)**”, una prórroga de **5 semanas** en el plazo de ejecución, por los motivos expuestos, finalizando el plazo de ejecución de las mencionadas obras el día **4 de noviembre de 2021.**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y a la dirección de obra.”

2.2.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA 2021/8481, DE 21 DE SEPTIEMBRE, SOBRE APROBACIÓN POR AVOCACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE. (GEX 2020/19672).- Asimismo la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia n.º 8481 de 21 de Septiembre en curso, del siguiente tenor:

#### “=DECRETO=

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción que le da la Ley 11/1999, de 21 de abril, **delegué** en la Junta de Gobierno, mediante decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión ordinaria el 10/07/2019, las competencias de “La contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado exceda de 300.000 euros en los contratos de obras y de 200.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en

cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Quedan exceptuadas de la presente delegación de atribuciones, las siguientes facultades que permanecerán bajo la competencia de la Presidencia: 1.- El requerimiento de documentación y constitución de garantía al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa al que se refiere el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. 2.- La liquidación del contrato y la devolución de garantías definitivas”

La presente avocación puntual se dicta por razón de interés público al objeto de acelerar el procedimiento de concesión de una prórroga en el plazo de ejecución de la obra. Se considera conveniente acelerar al máximo la concesión de la prórroga toda vez que la siguiente sesión de la Junta de Gobierno tendrá lugar el 28 de septiembre de 2021 y el plazo de ejecución de las obras finalizaría el 29 de septiembre de 2021.

Visto el informe-propuesta de concesión de prórroga en el plazo de ejecución de las obras de “Contratación de las obras de Rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio del Ayuntamiento en Rute (Córdoba)”, emitido por el Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación y el Jefe del Servicio de Contratación, que se transcribe literalmente a continuación:

“**VISTA** la solicitud con entrada en la sede electrónica el 13 de septiembre de 2021 firmado por D. **LOPD**, representante de la empresa **INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.**, adjudicataria de las obras de referencia, al que acompaña escrito justificativo suscrito con fecha 9 de septiembre de 2021.

**VISTO** el informe favorable del Director de las obras, D<sup>a</sup> **LOPD** firmado el 17 de septiembre 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Administración General, Adjunto a Jefa del Servicio de Contratación de esta Corporación, que suscribe, emite el presente Informe-propuesta de resolución con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El presupuesto de esta obra asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), con un valor estimado de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SÉIS EUROS CON SETENTA Y ÚN CÉNTIMOS (364.786,71 €). y un IVA del 21%, por importe de SETENTA Y SÉIS MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (76.605,21 €)

El Presidente de esta Diputación Provincial mediante decreto de fecha 22 de octubre de 2020, acordó la aprobación del proyecto de obra para la ejecución de la misma.

Posteriormente, la Junta de Gobierno mediante acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2020, aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, y la autorización del gasto por importe de 441.391,92 € €.

**SEGUNDO.-** Tramitado expediente de licitación la Junta de Gobierno mediante acuerdo de 13 de abril de 2021, adjudica el contrato de ejecución de obras de “**CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO EN RUTE (CÓRDOBA)**” (Expte: 163/2020), cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la empresa **INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. LOPD** en la cantidad **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (339.251,64, IVA del 21% excluido.** A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO -71.242,84 euros-**, por lo que el importe total asciende a **CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO -410.494,48 euros-**

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, sin coste económico para la Administración, valoradas en **38.902,27 €**, IVA del 21% excluido. Este importe se corresponde con:

Mejora n.º 1: Divisiones Interiores

Mejora n.º 2: Iluminación

Mejora n.º 3: Puertas de entrada al edificio

Mejora n.º 4: Solados y alicatados.

Asimismo la empresa se compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo nº 1 de este PCAP, en EN **DOCE MESES** (12 MESES), y a reducir el plazo de ejecución en **30 DÍAS** (30 DÍAS) naturales.

El plazo de ejecución de este contrato es de **5 meses** una vez descontados los 30 días naturales, a que se comprometió la empresa en su oferta, contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obra, la cual tuvo lugar el pasado día 28 de abril de 2021, por lo que las obras deberían estar completamente terminadas el día 29 de septiembre de 2021.

**TERCERO.- D. LOPD** como representante de la empresa adjudicataria, solicita con fecha 13 de septiembre de 2021, una ampliación en el plazo de ejecución de las obras justificándolo en los siguientes motivos:

“.../..

#### **1. CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SUMINISTRO DE MATERIALES.**

Con el fin del Estado de Alarma y de las distintas restricciones, la mayoría de la actividad laboral ha comenzado a desarrollarse con cierta normalidad, sin embargo, el COVID- 19 continúa siendo una amenaza que condiciona el desarrollo de la misma.

El sector de la construcción y los distintos sectores de los que se nutre no son una excepción. Actualmente nos encontramos en una situación de escasez de recursos materiales y de mano de obra sin precedentes.

Por un lado, los contagios por COVID-19 han tenido como consecuencia la reducción del comercio internacional, y con ello la escasez de materias primas. Por otro lado, las empresas que continúan en activo deben satisfacer la demanda de todo el mercado mientras sufren contagios en los trabajadores de sus plantillas, lo cual reduce significativamente su capacidad de producción al no disponer de la totalidad del personal.

Esta situación tan caótica es directamente responsable de que los plazos de suministro para los materiales se vean incrementados considerablemente, y que en la mayoría de las ocasiones sean inciertos.

A estas circunstancias desfavorables debemos añadir que durante los meses de Julio y Agosto, muchas fábricas limitan o cierran su producción debido a las vacaciones de los trabajadores.

Evidentemente, el desarrollo de la obra de referencia también se ve afectado por estos hechos, **algunos de los materiales cuyo plazo de entrega se ha dilatado en el tiempo retrasando con ello la ejecución de las obras han sido:**

- **Pavimento laminado roble AC5:** la madera necesaria para la fabricación de este producto es uno de los materiales afectados por las circunstancias descritas anteriormente. La escasez de stock de este material en los almacenes de los distribuidores nos ha obligado a realizar un pedido a fábrica. El pedido del material se realizó a principios del mes de Julio de 2.021, teniendo programada como fecha límite de recepción el 16 de Agosto de 2.021 para cumplir con la programación de la obra establecida inicialmente.

Actualmente, con fecha 9 de Septiembre de 2.021, todavía no hemos recibido el material y la fecha de recepción estimada es el 20 de Septiembre de 2.021.

La instalación del pavimento es una actividad crítica en la programación de la obra ya que es preciso realizarla con anterioridad a la instalación de las particiones y trasdosados de planta primera.

**El retraso en el suministro de este material ha provocado directamente un retraso en la ejecución de los trabajos de 6 semanas.**

- **Carpintería de aluminio, madera y vidrio en particiones desmontables y trasdosados.**

Las particiones y carpinterías de LOPD están fabricadas con aluminio, madera y vidrio, algunos de los materiales que más se han visto afectados por la escasez.

Aunque el pedido de estos materiales y el contrato con el proveedor se realizaron en el mes de Mayo de 2.021, no es posible comenzar con la ejecución de estos trabajos en planta primera ya que se precisa la instalación previa del pavimento laminado.

En fecha de hoy ya se dispone de todo el material en obra excepto el vidrio ya que al tratarse de vidrio templado fabricado a medida, es necesario el montaje previo de la estructuras de aluminio para poder tomar las medidas de fabricación del vidrio in situ.

No es posible comenzar con el montaje de las estructuras en planta primera hasta que se haya instalado el pavimento laminado. Además, la fabricación del vidrio templado a medida necesita un periodo aproximado de 4 semanas.

Si recibimos el pavimento laminado en la fecha programada, el 20 de Septiembre, se precisará una semana para la instalación del mismo. Acto seguido se comenzará con la instalación de la periferia de las particiones y trasdosados en planta primera durante la semana del 27 de Septiembre y se realizará el pedido del vidrio templado a medida.

Siguiendo esta programación, la recepción del vidrio está prevista para la semana del 1 de Noviembre en la que está programado el comienzo de su montaje el cual se extenderá hasta el 15 de Noviembre.

**Debido a la nueva programación de la obra, se estima que la nueva fecha para la finalización de los trabajos es el 15 de Noviembre de 2021**

#### **PERSONAL DEDICADO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

En esta situación tan particular es prioritario garantizar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias con el fin de evitar la propagación del COVID-19 entre el personal de la obra. Esto implica el cumplimiento de una serie de medidas que sin duda afectan tanto a la organización de la obra como al rendimiento de los trabajos. Algunos de los aspectos a considerar son los siguientes:

- **Limitación del número de operarios:** hemos procurado mantener una distancia de seguridad entre los distintos tajos a la hora de organizar la ejecución de la obra para evitar la posibilidad de contagio. Además, los operarios se han distribuido en "grupos burbuja" con el fin de evitar posibles contagios entre ellos. El cumplimiento de esta medida implica una notable reducción de los trabajos a ejecutar simultáneamente, y por lo tanto, la disminución del número de operarios dedicados a la obra simultáneamente.

**Uso obligatorio de mascarilla:** el uso de la mascarilla mientras se realiza trabajo físico implica la necesidad de que los operarios descansen unos 10 minutos por hora para evitar el agotamiento y los mareos causados por el calor y la falta de oxígeno.

- Al igual que la mayoría de la población, el personal dedicado a la ejecución de las obras ha estado en **contacto personas contagiadas por COVID-19**, por lo que varios de nuestros operarios se han visto obligados a guardar cuarentena durante 15 días.

**Calculamos que estas causas relacionadas con el personal de la obra han supuesto una reducción del rendimiento de los trabajos en torno al 15 % que supone una pérdida de 3 semanas y media de trabajo.**

**Todos estos factores que han contribuido al retraso en la programación establecida en 6 semanas de las obras se consideran inimputables a INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L. ya que sin duda alguna están causados por la situación excepcional en la que nos encontramos actualmente la cual debe ser considerada como "fuerza mayor".**

#### **OBJETIVOS DE LA AMPLIACION DE PLAZO:**

- 1.-Ejecución y culminación de las partidas pendientes con el fin de lograr las metas establecidas en el proyecto.
- 2.- El expediente Ampliación de plazo tiene como objeto principal de incrementar el plazo contractual y cumplir a cabalidad con las metas establecidas para el proyecto REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL EXCMO. AYTO. DE RUTE.../...."

La empresa acompaña a su solicitud nuevo programa de trabajo en el que propone como fecha fin de obra el 15 de noviembre de 2021

**CUARTO.-** La Directora de la obra, D<sup>a</sup> **LOPD**, en su informe de fecha 17 de septiembre de 2021, señala que:

".../... Con fecha 28 de abril de 2021, se firmó el acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de obra. La obra con plazo de ejecución de 5 meses, tendría como fecha de finalización el 29 de septiembre de 2021.

Con fecha 9 de septiembre de 2021, se solicita por parte de la empresa constructora ampliación del plazo de 6 semanas más solicitando como nueva fecha de las obras el 15 de noviembre de 2021.

Aportan como causas el retraso en los plazos de suministro de los materiales debido a la crisis sanitaria de la pandemia provocada por el COVID-19, incrementándose dichos problemas de suministro a que en los meses de Julio y Agosto muchas fábricas limitan o cierran su producción debido a las vacaciones de verano de sus trabajadores. Otras causas que argumentan es la del cumplir con las medidas adecuadas para evitar la propagación del COVID-19, por lo que el cumplimiento de estas medidas ha implicado una notable reducción de los trabajos a ejecutar simultáneamente, con la consecuente disminución de rendimientos en la obra.

Una vez analizada la solicitud de ampliación de plazo a juicio de la Directora de Obra, las circunstancias que están ocasionando el retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, por lo que se considera justificada la petición de ampliación de plazo y proporcionado el nuevo plazo de ejecución que se solicita de 6 semanas.../...“

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), relativo a la prórroga de los contratos, establece que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”. Por su parte, el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala con relación a la prórroga del plazo de ejecución, que si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

**SEGUNDO.-** La cláusula 29.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte integrante del contrato, establece respecto a los plazos de ejecución que si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, debiéndose solicitar con 15 días de antelación al cumplimiento del plazo. Es necesario poner de manifiesto que se ha cumplido por el contratista la previsión establecida con respecto a la petición, y se ha emitido informe favorable, por la dirección facultativa de la obra, que justifica la ampliación del plazo por demora en la ejecución de los trabajos a realizar por las circunstancias puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe, por lo que procedería informar favorablemente la solicitud de prórroga.

**TERCERO.-** Corresponde resolver la petición, en este caso, a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Decreto de 9 de julio de 2019.”

De conformidad con lo que antecede, con el informe propuesta de adjudicación del expediente de contratación, y habiendo sido fiscalizado favorablemente el expediente, **RESUELVO:**

**“PRIMERO.- CONCEDER** a la empresa **INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L. LOPD** adjudicataria de las obras de **“CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO EN RUTE (CÓRDOBA)”**, una prórroga de **2 meses y 5 días** en el plazo de ejecución, por los motivos expuestos, finalizando el plazo de ejecución de las mencionadas obras el día **15 de noviembre de 2021**.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y a la dirección de obra.”

3. APROBACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LA PISCINA MUNICIPAL EN POZOBLANCO. (GEX 2020/23398).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, en el que consta informe-propuesta suscrito con fecha 22 del mes de septiembre en curso por el Adjunto a la Jefatura de Servicio de Contratación y por el Jefe del mismo, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

**VISTO** la solicitud con entrada en la sede electrónica el 4 de agosto de 2021 firmado por D. **LOPD**, como Gerente la UTE PISCINA POZOBLANCO., adjudicataria de las obras de referencia.

**VISTO** el informe favorable de la Dirección Facultativa de las obras integrada por D. **LOPD** y D. **LOPD** firmado el 21 de septiembre 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Administración General, Adjunto a Jefa del Servicio de Contratación de

esta Corporación, que suscribe, emite el presente Informe-propuesta de resolución con base en los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El presupuesto de esta obra asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (810.655,50 €), con un valor estimado de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (669.963,23 €) y un IVA del 21%, por importe de CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (140.692,27 €).

El Presidente de esta Diputación Provincial mediante decreto de fecha 30 de abril de 2020, acordó la aprobación del proyecto de obra para la ejecución de la misma.

Posteriormente, mediante Decreto de avocación del Presidente de 21 de abril de 2021 se declaró desierta la licitación del contrato de las obras de "Rehabilitación energética de la envolvente térmica de la Piscina Municipal en Pozoblanco", expediente número 206/2020, por haber renunciado los licitadores propuestos para su adjudicación, y se aprobó nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares manteniéndose íntegramente el resto de actuaciones relativas a la preparación del contrato, que sirvió de base a la anterior licitación. La licitación ha sido mediante procedimiento abierto, y la autorización del gasto por importe de 810.655,50 €.

**SEGUNDO.-** Tramitado expediente de licitación El Presidente de esta Diputación Provincial mediante resolución de 26 de mayo de 2021, adjudica el contrato de ejecución de obras de "**REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LA PISCINA MUNICIPAL EN POZOBLANCO, EN CÓRDOBA**" 206/20 bis, cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, tramitación de urgencia, a la **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS PISCINA POZOBLANCO LOPD**, en la cantidad **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (661.393,36)** IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CÉNTIMOS DE EURO -138.892,61 euros-, por lo que el importe total asciende a OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO -800.285,97 euros-

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, sin coste económico para la Administración, valoradas en **64.604,28 €**, IVA del 21% excluido. Este importe se corresponde con:

Mejora n.º 1: Incremento espesor paneles policarbonato de 16 a 32 mm.

Mejora n.º 2: Sustitución de vidrios.

Mejora n.º 3: Movilidad cubierta.

Mejora n.º 4: Solería playa vaso piscina

Asimismo la empresa se compromete a ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo nº 1 de este PCAP, en **EN DOCE MESES (12 MESES)**, y a reducir el plazo de ejecución en **TREINTA DÍAS (30 DÍAS)** naturales

El plazo de ejecución de este contrato es de **5 meses** una vez descontados los 30 días naturales, a que se comprometió la empresa en su oferta, contados a partir de

la formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obra, la cual tuvo lugar el pasado día 29 de junio de 2021, por lo que las obras deberían estar completamente terminadas el día 30 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** D. **LOPD** como UTE Piscina Pozoblanco , solicita con fecha 4 de agosto de 2021, una ampliación en el plazo de ejecución de las obras justificándolo en los siguientes motivos:

*.../...”Que en virtud de las obras que se están ejecutando actualmente en la piscina municipal de Pozoblanco. Dichas obras, van a sufrir un retraso en el plazo de ejecución previsto por causas no imputables a mi representada.*

*En el caso concreto que nos ocupa, los motivos del retraso vienen derivados de los plazos de fabricación y suministro que dispone el fabricante de uno de los elementos críticos de este proyecto, el cual, está ligado a la **partida 101.2 “Cubierta móvil” del capítulo C01 “Cubierta, impermeabilización y aislamientos”**.*

*Debido a que el elemento a suministrar tiene un **carácter único y especial**, requiere de un largo plazo de fabricación y suministro que dará lugar a un retraso en el plazo total de ejecución de las obras.*

**SOLICITA**

- *Se tenga en cuenta la presente solicitud para que se nos conceda un aumento de plazo de 6 semanas tras la fecha de finalización teórica que sería el 29 de noviembre del 2021.*
- *Se tenga en cuenta el presente informe justificativo que se adjunta a la presente solicitud, en el cual, se pone de manifiesto todas las acciones emprendidas por mi representada para reducir los retrasos así como todas las causas que van a generar una demora en el plazo de ejecución del contrato de obras.*

En apoyo de su solicitud se acompaña informe suscrito por D. **LOPD** , Técnico responsable de Magtel Operaciones en el que describe las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha :

*.../...”Se redacta el presente informe, para informar a la propiedad de las obras en este caso, La Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de que se van a causar retrasos en el plazo de ejecución de las obras causados en su origen por el plazo de entrega de ciertos materiales y equipos, los cuales se deben de instalar en la piscina municipal de Pozoblanco, ubicación de las obras del proyecto que nos acontece.*

*- La firma del acta de conformidad del replanteo se firma el pasado día 29 de julio del 2021, con acto seguido del inicio de los trabajos en la zona de obras procediendo al desmontaje de la cubierta existente.*

*- En las dos primeras semanas se concierta reunión con la Dirección Facultativa de las Obras para detallar y establecer todos los requisitos técnicos que se deben de tener en cuenta antes de la realización del pedido de la cubierta. (se adjunta correo de solicitud de reunión que fue dispuesta y mantenida al día siguiente).*

*- Una vez definidos todos los detalles con el fabricante, este nos envía cronograma de tiempos para los cuales se establecen unos plazos que van desde la semana 29 (del 19 al 23 de julio) a la semana 52 (del 27 al 31 de diciembre) y en los que se incluyen (shop drawings, consecución del proyecto de cubierta, acopio de materiales, fabricación de estructuras, ensamblaje de materiales, packing, descarga de materiales en obra, ensamblaje de estructura, cubriciones de policarbonato, montaje de transmisiones, ajustes y puesta en marcha entre otras actividades, siendo toda la parte de montaje ejecutada por la UTE PISCINA POZOBLANCO).*

*Hay que destacar que actualmente el suministro se encuentra contratado y formalizado con el proveedor para así no demorar los tiempos de ejecución previstos, así mismo, el principal motivo asociado al incremento de plazo en el tiempo de ejecución al que se ha visto sometido el proyecto en general se debe a la actual escasez de materias primas para las cuales, las principales factorías de producción están dando plazos de entrega más extendidos a los previstos inicialmente, lo cual, ha sido totalmente imprevisible y difícil de controlar.*

Acompaña a su solicitud nuevo programa de trabajo, y correo electrónico a la Dirección Facultativa de las obras solicitando una reunión para coordinar el pedido de la cubierta móvil.

**CUARTO.-** La Dirección Facultativa de las obras integrada por D. **LOPD** y D. **LOPD** en su informe de fecha 21 de septiembre 2021, señala que:

*“.../... Con fecha 29 de junio de 2021, se firmó el acta de comprobación de replanteo y autorización del inicio de obra empezándose a contar el plazo de ejecución de 5 meses, desde el día siguiente al de la firma de dicha acta, que tendría como fecha de finalización el 30 de noviembre de 2021.*

*Con fecha 4 de agosto de 2021, se solicita por parte de la empresa constructora ampliación del plazo de 6 semanas más resultando como fecha de nueva terminación de las obras el 11 de enero de 2022.*

*Aportan como causas el retraso “ de los plazos de fabricación y suministro que dispone el fabricante de uno de los elementos críticos de este proyecto, el cual, está ligado a la partida 101.2 “Cubierta móvil” del capítulo C01 “Cubierta, impermeabilización y aislamientos” (...) Debido a que el elemento a suministrar tiene un carácter único y especial, que requiere de un largo plazo de fabricación”*

*Solicitada a la empresa constructora justificación de las gestiones realizadas y comprobado el cronograma real previsto de todos los plazos de fabricación, suministro y montaje previstos para dicha partida, incluyendo trabajos previos de ingeniería, trabajos de extrusión y lacado de perfiles, suministro, manipulación, trabajos de taller, transporte y montaje final de obra, etc.. por parte de esta dirección técnica se entiende justificado considerar la imposibilidad de ejecutar dicha partida crítica en plazos que permitan la ejecución final de la obra en los plazos inicialmente previstos.*

*Por tanto una vez analizada la solicitud de ampliación de plazo a juicio del Director de Obra, las circunstancias que están ocasionando el retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, por lo que se considerada justificada la petición de ampliación de plazo y en base a la documentación aportada por el propio Contratista, proporcionado el nuevo plazo de ejecución que se solicita de 6 semanas.../...”*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), relativo a la prórroga de los contratos, establece que “*si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al*

*tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor*". Por su parte, el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala con relación a la prórroga del plazo de ejecución, que si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

**SEGUNDO.-** La cláusula 29.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte integrante del contrato, establece respecto a los plazos de ejecución que si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, debiéndose solicitar con 15 días de antelación al cumplimiento del plazo. Es necesario poner de manifiesto que se ha cumplido por el contratista la previsión establecida con respecto a la petición, y se ha emitido informe favorable, por la dirección facultativa de la obra, que justifica la ampliación del plazo por demora en la ejecución de los trabajos a realizar por las circunstancias puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe, por lo que procedería informar favorablemente la solicitud de prórroga.

**TERCERO.-** Corresponde resolver la petición, en este caso, a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Decreto de 9 de julio de 2019.

A la vista de cuanto antecede, de conformidad con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- CONCEDER** a la **UTE PISCINA POZOBLANCO. , LOPD** adjudicataria de las obras de "**REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LA PISCINA MUNICIPAL EN POZOBLANCO, EN CÓRDOBA (CÓRDOBA)**" **206/20 BIS**, una prórroga de **6 SEMANAS** en el plazo de ejecución, por los motivos expuestos, finalizando el plazo de ejecución de las mencionadas obras el día **11 de enero de 2022**.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y a la dirección de obra.

4. APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO DE OBRAS Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONTINUACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES FASE III EN ALMODÓVAR DEL RÍO. (GEX: 2021/25416).- También se da cuenta del expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos, de informe-propuesta suscrito con fecha 13 de septiembre en curso por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, conformado por el Jefe del mismo y con nota de conformidad del Sr. Secretario General, en el que se refleja lo siguiente:

Vista la Orden de inicio de expediente relativa a la contratación de las obras de "Continuación Residencia de Mayores, fase III" en Almodóvar del Río (Córdoba), de fecha de 24 de junio de 2021, suscrita conjuntamente por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial y el Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios

Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

### **PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

### **SEGUNDO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, en la Orden de inicio quedan justificados los siguientes extremos:

- \* El fundamento jurídico-institucional y competencial a que responde la presente contratación.

Por una parte, y por lo que respecta a la Diputación, se encuentra en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso, como indica su apartado 1 b), las de *“la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, elaborando para ello Planes Provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal...”*.

Por otra parte, y en relación al Municipio, dicho fundamento se encuentra recogido en el artículo 25,2,d), de la referida Ley 7/1985, que atribuye a los municipios competencias en *“Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”* y en el artículo 9,3 de la Ley 5/2010, de 6 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye a éste competencias en la *“gestión de los servicios sociales comunitarios”* y más concretamente en la *“gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios”*.

- \* La necesidad e idoneidad del contrato en la medida en que con el mismo pretenden cubrirse necesidades municipales de interés general, como se acredita por las siguientes circunstancias:

Serán objeto de contratación las obras necesarias de continuación de la Residencia para asistidos y Unidad de Estancia Diurna para 65 plazas, que se sitúa en el margen noroeste de la carretera del pantano, al lado del conjunto de instalaciones deportivas de Almodóvar del Río.

En el año 2006, el Ayuntamiento contaba con un proyecto de ejecución parcial redactado por el arquitecto **LOPD**, que contaba con la preceptiva autorización sectorial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 21 de agosto de 2006 (Autorización administrativa previa de construcción de la Residencia municipal de mayores y la Unidad de Estancia Diurna). Dicho proyecto, no obstante, no fue ejecutado en su totalidad y con posterioridad, el Ayuntamiento encargó un proyecto general básico, que modificó aquel inicial, con la finalidad de ajustar su contenido a la Orden de 5 de Noviembre de 2.007, por la que se regulaba el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los Centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía y para mejorar la funcionalidad del edificio sin modificar el programa de necesidades. El Ayuntamiento tramitó la preceptiva autorización previa para este proyecto ante la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, que fue resuelta favorablemente el 17 de diciembre de 2012 (Autorización administrativa previa para Centro Residencial para personas mayores Carmen Benito). El proyecto en cuestión ha sido ejecutado parcialmente, con las siguientes fases:

- Una primera fase, que integraría las siguientes actuaciones:

- \* Una actuación financiada mediante el programa de ayudas “FEDER 2007-2013 (PAI VALLE GUADALQUIVIR. ÁMBITO 6. ACTUACIÓN 2885), Proyecto de Desarrollo Local y Urbano”, en su convocatoria de 2011.
- \* Una segunda actuación financiada con cargo al programa de Planes Provinciales 2014-2015.

- Una segunda fase, en la que se habría acometido una actuación financiada con cargo al Plan Plurianual de Inversiones de la Diputación, 2016-2019.

De conformidad con la Memoria de fecha 14 de octubre de 2020, elaborada por los técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo “Alto Guadalquivir” de esta Diputación para la formación del actual Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, las actuaciones ejecutadas anteriormente supondrían un presupuesto aproximado de 2.085.608,37 €.

Por su parte, la actuación contemplada en el presente expediente, va a ejecutarse con cargo al actual Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023 y correspondería según los antecedentes expuestos, a una tercera fase que no agotaría el proyecto general redactado. Esta actuación tendría como finalidad garantizar el funcionamiento del área objeto de ampliación en el edificio destinado a Residencia geriátrica con un módulo de habitaciones (20 unidades) y su conexión con la Unidad de Estancia Diurna existente (UED), así como la sala de estar 2. El proyecto objeto de este expediente constituye un proyecto independiente relativo a una de las partes de una obra completa, susceptible de utilización independiente, conforme al artículo 13 de la LCSP.

Una vez ejecutadas las obras contenidas en el proyecto actual, quedaría pendiente la construcción de la distribución interior correspondiente al módulo D1, orientado al sur, así como el conjunto de servicios generales y la urbanización de los espacios libres de parcela.

Queda así justificado el cumplimiento de los fines institucionales que persigue satisfacer la ejecución del contrato, considerándose la actuación idónea para resolver la necesidad planteada.

### **TERCERO.- OBJETO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y DURACIÓN**

El contrato que nos ocupa tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el proyecto redactado a tal fin, e incluídas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, aprobado por el Pleno de la Diputación el 8 de julio del año en curso.

Se trata de una obra de arquitectura que se incardina, según el anexo I de la LCSP en la división 45, grupo 1, clase 1 “Demolición de inmuebles y movimientos de tierras”, en la división 45, grupo 2 “Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería” y en la división 45, grupo 3 “Instalación de edificios y obras”. La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 45110000-1 (Trabajos de demolición de inmuebles y movimientos de tierras); 45200000-9 (Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil) y 45300000-0 (Trabajos de instalación en edificios), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos.

La obra tiene un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SÉIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (439.266,99 €), con un valor estimado de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (363.030,57 €) y un IVA del 21%, por importe de SETENTA Y SÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SÉIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (76.236,42 €). En el Plan Provincial, tiene una asignación de 439.267,00 €.

Por lo que respecta a la duración del contrato, se establece un plazo de ejecución estimado de diez meses según proyecto, sin posibilidad de prórrogas.

### **CUARTO.- PROYECTO DE OBRAS Y ACTA PREVIA DE REPLANTEO.**

Mediante Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial 2020/5987, de 16 de octubre de 2020, se designó al equipo redactor y director de obras, estando compuesto por **LOPD** (Arquitecto proyectista y Director de obra), **LOPD** (Arquitecto Técnico, redactor de Presupuesto, Director de ejecución de obra y redactor del ESS y Coordinador en obra) y **LOPD** (Ingeniera Técnica Industrial proyectista y Directora de obra de instalaciones). Todos ellos pertenecen al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial. El proyecto presenta el contenido relacionado en el artículo 233 de la LCSP, y ha sido supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, en marzo de 2021.

El proyecto supervisado se aprobará provisionalmente en simultaneidad con la aprobación del expediente de contratación, si bien condicionándose la adjudicación del contrato a la circunstancia de que no se produzcan incidencias en la tramitación del proyecto y éste quede aprobado definitivamente. En la tramitación habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 231,1 de la LCSP y 134 del RGLCAP y adicionalmente en el artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

En consonancia con lo anterior, se ha formalizado el Acta de Replanteo, firmada por el redactor en noviembre de 2020, en la que se comprueba la realidad geométrica

de las obras proyectadas y la viabilidad de los supuestos básicos del proyecto en cuanto al contrato a celebrar.

Finalmente, el Ayuntamiento de Almodóvar del Río ha prestado conformidad al proyecto en cuestión mediante Resolución de su Alcaldía número 743/2021, de 7 de abril de 2021, previo Informe favorable del Arquitecto municipal de 5 de abril de 2021, habiendo quedado ambos documentos unidos al expediente.

#### **QUINTO.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y AFECCIONES URBANÍSTICAS Y SECTORIALES.**

La titularidad y disponibilidad del inmueble se desprenden de un certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2020, en el que se indica que los terrenos sobre los que se asienta la edificación objeto del proyecto, fueron cedidos al Ayuntamiento por la Fundación Cultura Andaluza y Doña **LOPD** para destinarlos a la construcción de una Residencia de Ancianos, siendo aceptada dicha cesión por el Pleno municipal el 23 de marzo de 2005.

Conforme al planeamiento urbanístico aplicable, constituido por las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Almodóvar del Río, el suelo está clasificado como suelo de Equipamiento Público en suelo no urbanizable, de proscripción de viviendas y la parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios

Por lo que respecta a las exigencias sectoriales requeridas para la construcción de la Residencia, señalar que el Ayuntamiento cuenta con la preceptiva autorización administrativa previa, expedida el 17 de diciembre de 2012, por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, con base en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 13 de marzo y en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

#### **SEXTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: INICIACIÓN Y CONTENIDO**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 y que deberá ser publicado en el Perfil del Contratante. Así mismo, en el apartado tercero de dicho artículo, se dispone que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, se analizan a continuación las determinaciones de este expediente de contratación, teniendo en cuenta así mismo, los “Criterios de adjudicación orientadores hacia una contratación de obras en las que primen la calidad y consideraciones de tipo medioambiental y social”, aprobados por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el 22 de diciembre de 2020 y publicados en el Boletín Oficial de la provincia número 66, de 9 de abril de 2021.

##### **a) La elección del procedimiento de licitación:**

Dado que el presente contrato no es encuadrable en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 131 de la LCSP para la utilización de los procedimientos negociado con o sin publicidad, diálogo competitivo o de asociación para la

innovación, habrá de seguirse alguno de los dos procedimientos (abierto o restringido) que el propio artículo 131 señala como ordinarios.

Se propone por la informante el procedimiento abierto porque de conformidad con los Criterios provinciales, éste es el indicado con carácter general para la adjudicación de contratos de valor estimado igual o superior a 80.000,00 €, como ocurre en esta contratación. Así mismo, este procedimiento de licitación se considera idóneo por su mayor agilidad y por no revestir la presente contratación una especial dificultad que requiera la utilización del procedimiento restringido.

El procedimiento se tramitará íntegramente de forma electrónica.

Cabe indicar, así mismo, que la actuación planteada es continuación de otras actuaciones anteriores, tal como ha quedado expuesto en el punto Segundo de este Informe. Conforme a los datos que allí constan y siempre según la Memoria elaborada por los técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo "Alto Guadalquivir" de esta Diputación para la formación del actual Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, de fecha 14 de octubre de 2020, las actuaciones ejecutadas anteriormente supondrían un presupuesto aproximado de unos 2.085.608,37 €. Partiendo de ello y teniendo en cuenta tanto la inversión objeto del presente proyecto como la inversión pendiente para completar la edificación y su puesta en uso total, cuantificada según aquel documento en 1.401.183,00 €, resultaría que a los efectos previstos en el artículo 20,1 de la LCSP, el presente contrato no habría de sujetarse a las prescripciones de la regulación armonizada.

#### **b) La clasificación que se exija a los participantes.**

De acuerdo con el artículo 77,1,a) de la LCSP, no es exigible clasificación a los licitadores al no superar el valor estimado del contrato los 500.000,00 euros.

No obstante, el PCAP permite aportar la clasificación para acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica, habiéndose indicado en la Propuesta de características técnicas para el PCAP, que la clasificación sustitutiva sería de acuerdo con el artículo 79.1 de la LCSP y los artículos 26 y 36 del RGCAP, la correspondiente al Grupo C (Edificaciones). Por su parte, la categoría del contrato sería la categoría 3 (valor estimado superior a 360.000,00 €, e inferior o igual a 840.000,00 €).

Esta clasificación sustitutiva consta en el apartado H, del Anexo 1, del PCAP.

#### **c) Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Para el caso de no acreditarse por el licitador propuesto la solvencia económico y financiera y técnica mediante la clasificación (en este caso con carácter sustitutivo, al tener el contrato un valor estimado inferior a 500.000,00 €), el Anexo 2 del PCAP, establece los siguientes medios para dicha acreditación:

\* La solvencia económico-financiera, se acreditará mediante el requisito del volumen anual de negocios, al ser éste, según el artículo 87,3 de la LCSP, un criterio residual aplicable con carácter general a todo tipo de contratos para los que no resulte obligatoria la clasificación al contratista. Por lo que respecta a su cuantía, al tener el contrato una duración inferior a un año, se fija en el 1,5, del valor estimado del contrato. Se recogen igualmente en el PCAP, los documentos admisibles para la acreditación de la solvencia en cumplimiento del artículo 86,1 de la LCSP.

\* Por su parte la solvencia técnica se acreditará utilizando dos criterios: por un lado y con base en el artículo 88,3 de la LCSP, el criterio residual referido a la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante y por otro, el de la relación de la maquinaria y material del que se dispondrá para la ejecución de las obras, que es otro de los criterios del artículo 88 referido.

La solvencia exigida en el PCAP, está vinculada al objeto del contrato y resulta proporcional al mismo como exige el artículo 74,2 de la LCSP.

#### **d) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.**

El Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, optándose por utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 145,1, de la LCSP, en base a la mejor relación calidad-precio y en orden a la mejor ejecución de la obra.

Estos criterios son tanto evaluables mediante juicio de valor, como evaluables de forma automática y son en líneas generales respetuosos con los “Criterios de adjudicación orientadores hacia una contratación de obras en las que primen la calidad y consideraciones de tipo medioambiental y social”, aprobados por la Junta de Gobierno de la Diputación el 22 de diciembre de 2020 y publicados en el Boletín Oficial de la provincia número 66, de 9 de abril de 2021 y referidos a “Obras de Equipamientos”, según el apartado segundo a), de éstos, estando vinculados al objeto del contrato en cumplimiento del artículo 145,6 de la LCSP.

Los criterios sometidos a juicio de valor, tienen una valoración global de hasta 40 puntos sobre un total de 100, están tasados y definida la ponderación relativa de cada uno de ellos figurando así en el PCAP. Se establecen los siguientes:

- Memoria Descriptiva (hasta 15 puntos).
- Programa de Trabajo (hasta 15 puntos).
- Garantía del suministro de los materiales (hasta 10 puntos)

Por su parte los criterios evaluables de forma automática, tienen una valoración global de hasta 60 puntos, figurando igualmente en el PCAP la ponderación relativa de cada uno de ellos y en su caso, la fórmula para su valoración. De esta forma, se atiende a lo dispuesto en el artículo 146,2 de la LCSP y se da preponderancia a los criterios valorables a través de la mera aplicación de fórmulas. Se establecen los siguientes criterios específicos, en los que tiene mayor peso el precio ofertado:

- Oferta económica y de mejoras (hasta 55 puntos).
- Ampliación del plazo de garantía (hasta 5 puntos).

Finalmente, se introduce en el PCAP, un umbral mínimo de puntos a alcanzar en la fase de valoración de criterios sometidos a juicio de valor, para poder pasar a la fase de valoración de los criterios automáticos y continuar así en el proceso de valoración, sistema que encuentra cabida en la LCSP, tal como ha admitido la Junta Consultiva de Contratación Pública, en Informe 6/2020, de 29 de julio, con base en la Directiva 2014/24/UE.

Los criterios de valoración están vinculados al objeto del contrato, en cuanto que se refieren o integran prestaciones que han de realizarse en virtud del mismo y están formulados de forma objetiva y con respeto a los principios de igualdad, no

discriminación y proporcionalidad en cumplimiento del artículo 145,1 de la LCSP. En consecuencia queda asegurado el legítimo derecho de los licitadores de conocer de antemano los concretos aspectos objeto de valoración para la adjudicación del contrato y garantizado que las ofertas puedan evaluarse en condiciones de competencia efectiva, quedando perfectamente acotada la discrecionalidad técnica del órgano de valoración. Por todo ello, resultan idóneos para conseguir el fin público pretendido.

#### **e) Las condiciones especiales de ejecución del contrato.**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato figuran en el apartado 2,4 del Anexo n.º 2, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 202,1 de la LCSP, que obliga al establecimiento en el PCAP, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución indicadas en él, se ha recogido una de carácter social, como es el cumplimiento del Convenio Colectivo sectorial de aplicación y una de carácter medioambiental, como es la relativa al cumplimiento del Plan de Gestión de residuos del proyecto y a la utilización de vertederos de inertes autorizados,

Así mismo se han configurado las siguientes condiciones adicionales especiales de ejecución: la obligación de suministrar determinada información sobre subcontratistas o suministradores de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, la obligación de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil y la obligación de adscribir determinados medios personales al contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinará la aplicación de las penalidades previstas en el PCAP y podrá ser causa de resolución del contrato.

#### **f) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.**

El valor estimado del presente contrato y la indicación de todos los conceptos que lo integran con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, consta en el expediente en el apartado B del Anexo n.º 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su cálculo se han tenido en cuenta conforme al artículo 101.2 de la LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los gastos generales de estructura (17,00%) y el beneficio industrial (6%). Teniendo en cuenta que en el presente contrato no se prevén posibles prórrogas ni modificaciones del mismo, su valor estimado asciende a la cantidad de 363.030,57 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, equivalente a 76.236,42 €, por lo que el importe total del contrato asciende a 439.266,99 €.

La imputación del gasto del contrato por importe de 439.266,99 €, se realizará con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 310.2319.65001 "PPOS 2020-2023 Anualidad 2021 Residencia Ancianos", previéndose el inicio de la ejecución material del contrato en el presente ejercicio. El contrato se financiará íntegramente por Diputación con fondos provenientes de una operación de préstamo, que a la fecha de emisión de este Informe está ya formalizado.

Consta en el expediente RC de la Diputación Provincial por el importe total del gasto previsto inicialmente en el Plan, esto es 439.267,00 €, contabilizado el 9 de septiembre de 2021, con número de operación 22021032638.

Con independencia de lo expuesto, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado, junto con la autorización del gasto, por el Servicio de Intervención.

**g) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato.**

Ha quedado justificado en el expediente en la forma expuesta precedentemente la necesidad e idoneidad de la contratación.

**h) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.**

En el proyecto se indica que dada la naturaleza del contrato a celebrar y la necesidad de coordinar el desarrollo de las diferentes prestaciones incluidas en su objeto (adecuación de espacios públicos mediante los correspondientes trabajos de movimiento de tierras, pavimentación, instalaciones, etc.), su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, dificultaría e incluso imposibilitaría su correcta ejecución.

De este modo queda justificada técnicamente y conforme al artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la excepcionalidad de no división en lotes del contrato.

**SÉPTIMO.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Por el Servicio de Contratación se ha confeccionado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la obra. Por su parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares forma parte del correspondiente proyecto técnico. Ambos documentos han quedado incorporados al expediente en cumplimiento de lo exigido en la LCSP.

**OCTAVO.- PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante, señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado que el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, no será preciso anunciar la licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizará por medios exclusivamente electrónicos.

**NOVENO.- COMPETENCIA**

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose en el apartado 1, de esa Disposición Adicional que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis

millones de euros, como ocurre en este expediente, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En este sentido cabe indicar que el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870 de 9 de julio de 2019, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *“acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio...”*; así mismo, delegó las de *“la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”*.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación 2019/3870 de 9 de julio de 2019, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponderá a la Junta de Gobierno.

En armonía con lo que antecede, fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el proyecto de obras de “Continuación Residencia de Mayores, Fase III”, en Almodóvar del Río (Córdoba), una vez comprobado que contiene todos los elementos exigidos en la legislación aplicable y someterlo a exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia durante un plazo de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo mencionado sin presentarse reclamación alguna o, en caso de presentarse, resueltas las mismas por el órgano competente, se entenderá aprobado el proyecto definitivamente, quedando condicionada la adjudicación de las obras a dicha aprobación definitiva.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación de las referidas obras, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria que asciende a la cantidad de 439.266,99 €, teniendo el contrato un valor estimado de 363.030,57 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 76.236,42 €.

**Tercero.-** Aprobar la imputación de un gasto por importe de 439.266,99 €, a la aplicación presupuestaria 310.2319.65001 “PPOS 2020-2023 Anualidad 2021 Residencias Ancianos” del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021, a cuyo efecto aparece incorporado al expediente el oportuno documento contable A por dicho importe.

**Cuarto.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

**Quinto.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

**Sexto.-** Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación a los efectos oportunos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA E INSTALACIONES PARA EL USO TÉRMICO DE LA BIOMASA EN CASA CONSISTORIAL DE VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA)" (GEX: 2021/11663).- Seguidamente también se da cuenta del expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Contratación en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio, de fecha 20 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba mediante Decreto de avocación de la competencia de 3 de junio de 2021, Resolución 2021/00004548, resolvió la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras, incluidas en el Plan Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible, 2014-2020, según la Convocatoria regulada en el RD 616/2017, de 16 de junio, de concesión directa de subvenciones a Proyectos Singulares de EE.LL. que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el que participa la Diputación Provincial de Córdoba, según acuerdo plenario del 26 de julio de 2017 y posteriormente, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2019, determinó la ampliación de su participación en la referida convocatoria, tras las subsanaciones requeridas por el IDAE, se recibe con fecha 24 de julio de 2020 resolución por la que se estimaba favorablemente la solicitud de ayuda correspondiente al N° de proyecto IDAE, FEDER-EELL-2020-003758 que responde a la actuación que da origen a este expediente de contratación.

En el mencionado Decreto, se aprobó provisionalmente el proyecto de obras, quedando condicionada la adjudicación del contrato a la aprobación definitiva del mismo. El Proyecto ha sido expuesto durante un plazo de veinte días hábiles tanto en el BOP (número 111, de 14 de junio de 2021), como en el Portal de Transparencia de Diputación, a efectos de alegaciones, sin que durante dicho plazo se haya formulado ninguna, tal como resulta de la certificación expedida por la Secretaría General de la Diputación, de fecha 16 de julio de 2021. De este modo, la aprobación provisional del proyecto, ha quedado elevada a definitiva en la forma prevenida en aquel Decreto.

Asimismo, se condicionó la adjudicación del contrato de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, apartado 2, de la LCSP, a la efectiva justificación de la aportación municipal que ha de financiar el contrato. Pues bien, consta en el expediente documento contable de retención de crédito del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, de fecha 9 de junio de 2021, por importe de 186.588,83 €.

El expediente de contratación ha sido tramitado mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (458.025,22 €), con un valor estimado de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (378.533,24 €) y un IVA del 21%, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y ÚN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (79.491,98 €). La obra está cofinanciada entre la Unión Europea, (Fondos FEDER), la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, con la siguiente distribución.

	2021
Financiación UE (Fondos FEDER)	193.343,01 €
Financiación Diputación Provincial - Programa FEDER: 52.702,20 € - Plan Barreras: 25.391,18 €	78.093,38€
Financiación Ayto. de Villanueva del Duque	186.588,83 €

Se autorizó el gasto con cargo al Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 291.1721.65009 “Inversiones en Ahorro y Eficiencia Energética EBC”, por importe de 458.025,22 €.

**SEGUNDO.-** El anuncio de licitación y los Pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 3 de junio de 2021, otorgando un plazo de presentación de oferta de 26 días naturales contados a partir del siguiente a su publicación, esto es, hasta el 29 de junio de 2021. En dicho plazo, se presentó una oferta electrónica.

**TERCERO.-** La mesa de contratación, en sesión celebrada el 8 de julio de 2021, acordó admitir a 1 empresario licitador al haber presentado correctamente y en plazo la documentación mínima exigida en el PCAP, tanto en lo referido al número de sobres, como a las declaraciones responsables que se contenían en el sobre A.

A continuación, se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación relativa a los criterios basados en juicio de valor (sobre B) de la empresa licitadora y admitida. Posteriormente se remite la documentación aportada por el licitador a los técnicos para su correspondiente evaluación.

**CUARTO.-** En la Mesa de Contratación celebrada el 22 de julio de 2021, se dió cuenta del informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico del Departamento de Asistencia Económica y la Asesora Técnica de Proyectos financiados con Fondos Europeos del Departamento de Asistencia Económica, de fecha 13 de julio de 2021, sobre la valoración de criterios basados en juicios de valor acordándose admitir al único licitador presentado al haber superado el umbral para pasar a la segunda fase.

A continuación se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación contenida en el Sobre C “Oferta económica” de la empresa licitadora y admitida tras lo cual la Mesa de Contratación acordó:

1.- Proceder a la comprobación del importe de la oferta presentada, a reserva de las rectificaciones a que pudieran dar lugar, respecto al presupuesto base de licitación y de mejoras presentadas, acordando admitir la oferta anterior, al contener toda la información necesaria y ser conforme a PCAP, sin errores ni enmiendas ni tachaduras que impidan conocer a la mesa de contratación la oferta del licitador.

2.- Proceder directamente la mesa de contratación a la ponderación de la oferta económica, a los efectos de determinar la existencia de posible temeridad en la proposición presentada.

En este punto se sometió a la consideración de la mesa por parte del Secretario, a la vista de que la proposición del licitador no era considerada como de carácter anormalmente bajo, la inclusión en el orden del día de la mesa de los actos de valoración de criterios evaluables automáticamente y formular la propuesta de adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por unanimidad se acordó declarar la urgencia e incluirlos en el orden del día y acordó proponer al órgano de contratación competente:

- 1.- Clasificar la proposición del único licitador presentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- 2.- Requerir la empresa Magtel Operaciones, S.L.U., como licitador que ha presentado la proposición económicamente más ventajosa, para que presentara a documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

**QUINTO.-** Mediante Decreto del Presidente de la Diputación de Córdoba, de fecha 23 de julio de 2021, de conformidad con el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Arquitecto Técnico del Departamento de Asistencia Económica y la Asesora Técnica de Proyectos financiados con Fondos Europeos del Departamento de Asistencia Económica, de fecha 13 de julio de 2021 y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de 22 de julio de 2021, se resolvió la clasificación de la proposición admitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP. Asimismo, se resolvió requerir a la empresa Magtel Operaciones, S.L.U., **LOPD** como licitador que había presentado la única oferta, para que presentara la documentación a que hace referencia en los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

**SEXTO.-** Habiendo realizado propuesta de adjudicación en su favor a través de la PLACSP, se consulta el ROLECSP y el resto de sistemas de información de terceros, mediante mecanismos de interconexión (AEAT, TGSS, etc.), siendo requerido con fecha 23 de julio de 2021, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación a que hace referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP y la cláusula 25.2 del PCAP, que no había podido ser obtenida por aquellos medios.

La empresa tiene la clasificación exigida según el PCAP, aportó la documentación requerida y constituyó garantía definitiva por importe de 17.704,79 € mediante seguro de caución N° 30000187/00000206, de **LOPD**, expidiéndose carta de pago por la Tesorería de esta Diputación Provincial de fecha 5 de agosto de 2021 y número de operación 32021005824.

**SÉPTIMO.-** De la documentación presentada por Magtel Operaciones, S.L.U. se dio traslado a la dirección de obra, al objeto de que emitiera informe sobre los medios profesionales y materiales adscritos a las obras, designación del jefe de obra, del programa de trabajo y del plan de seguridad y salud. Dichos informes favorables fueron emitidos por la dirección de las obras, con fecha 16 de septiembre y por el coordinador de seguridad y salud el 17 de septiembre de 2021.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación de sector público, en el plazo de 15 días.

**SEGUNDO.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención de Fondos en virtud de la fiscalización previa limitada efectuada,

constando documento contable de disposición del gasto a favor del empresario por el crédito comprometido.

**TERCERO.-** La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Decreto nº 2019/00003870 de 9 de julio de 2019, por el que, entre otras facultades, se delega la contratación de obras, cuando su valor estimado exceda de 300.000,00 euros.

En armonía con lo que antecede, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de ejecución de obras de **“Rehabilitación energética de la envolvente térmica e instalaciones para el uso térmico de la biomasa en Casa Consistorial, en Villanueva del Duque (Córdoba)”**, expte 487/2021, cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la empresa **Magtel Operaciones, S.L.U. LOPD**, en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO **(354.095,82 €)**, IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de 74.360,12 €, por lo que el importe total asciende a **428.455,94 €**.

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, sin coste económico para la Administración, valoradas en **7.189,33 €**, IVA del 21% excluido. Este importe se corresponde con:

- Mejora 1: Revestimiento inferior escalera
- Mejora 2: Divisiones interiores
- Mejora 3: Alicatados

Asimismo la empresa se compromete ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo nº 1 de este PCAP, en **DOCE MESES (12 MESES)** adicionales.

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la única proposición presentada, habiendo obtenido 92 puntos, ponderación realizada según los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista del informe efectuado por el Arquitecto Técnico y la Asesora Técnica de Proyectos Financiados con Fondos Europeos.

		PUNT TCA		OFERTA Económica	Mejoras	PUNT ECA (máx 55)	Ampliación garantía obra (máx. 12 meses adicionales)	Puntos GO (máx. 5)	PUNT TOTAL
		OT	GS						
		Memoria (máx. 15)	PT (máx. 15)	Garantía suministro materiales (máx. 10)					

MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	12	10	10	354.095,82	7189,33	55,00	12	5	92,00
----------------------------------	----	----	----	------------	---------	-------	----	---	-------

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP:

**CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** Valoración técnica de la oferta (hasta 30 puntos), Anexo nº 3.1 apartado A del PCAP):

**A.- Oferta técnica (OT): De 0 a 30 puntos.**

**a) Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (Hasta 20 puntos).**- En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia con el proceso constructivo, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos para asegurar en última instancia una eficiencia y calidad óptimas en el proceso de ejecución:

Puntuación otorgada a **Magtel Operaciones, S.L.U.:** 12 puntos.

Motivación:

1. DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES Y PROCESO DE EJECUCIÓN	PUNTOS
1. Metodología idónea para el tipo de obra objeto del contrato, coherente, con buen conocimiento del proyecto y del terreno y propuesta de medidas adecuadas (sin deficiencias)  2. Descripción adecuada y particularizada del proceso de construcción de la obra, con alguna carencia en el proceso organizativo, pero con conocimiento del estado actual de las diferentes patologías que existen en el equipamiento sobre el que se debe actuar y de la actuación proyectada.  3. Reportaje fotográfico propio. (con impresión de la fecha de la toma de datos)	7,00

2. MEDIDAS PARA MINIMIZAR INCIDENCIAS SOBRE EL TRÁFICO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS.	PUNTOS
1. Medidas adecuadas y coherentes.  2. Recoge una descripción de tramos, desvíos y cortes, especificando propuestas específicas para la obra, con aportación de itinerarios alternativos.	1,00

3. LOCALIZACIÓN DE ACCESOS, ACOPIOS, ZONAS DE VERTIDO, MAQUINARIA Y SUMINISTROS PROVISIONALES.	PUNTOS
3. Determinaciones adoptadas idóneas a las circunstancias de la obra y conocimiento correcto de los suministros provisionales.  4. Propuesta correcta para accesos, instalaciones auxiliares, maquinaria, vertido y acopios, con descripción grafica detallada de tramos, accesos, circulación y acopios.	4,00

**b) Programa de Trabajo (Hasta 10 puntos).**- Se valora el contenido y grado de detalle del programa de trabajo para desarrollar el contrato de la obra, en coherencia con lo expuesto en el punto a) anterior.

Puntuación otorgada a **Magtel Operaciones, S.L.U.:** 10 puntos.

Motivación:

1. PLANIFICACIÓN PREVISTA (DIAGRAMA DE GANTT), ACTIVIDADES CRÍTICAS Y CONDICIONANTES EXTERNOS Y CLIMATOLÓGICOS Y PLAZOS PARCIALES DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES.	PUNTOS
<ul style="list-style-type: none"><li>Programa de trabajo completo y detallado ajustado a la memoria constructiva ofertada por el licitador para la ejecución del contrato.</li><li>Ordenación de unidades a ejecutar correctas, pero sin contemplar cada una de las unidades de obra prevista. (varias partidas englobadas en un única)</li><li>Determinación de los medios necesarios para la ejecución: no se especifica un desglose de los medios necesarios para la ejecución, justifica el equipo humano con una unidad. Sin embargo presentan cuadros de rendimientos estimativos de las partidas de obra y actividades cuantificadas temporalmente en anexo.</li><li>Diagrama de Gantt, detallado, con indicación de las actividades y posibles puntos críticos, especificando % de aumentos por incidencias, coeficiente reductor y días perdidos por clima.</li><li>Valoración mensual y acumulada a precios de proyecto: se realiza una valoración mensual y acumulada exhaustiva a precios de proyecto, pero sin contemplar cada una de las unidades de obra prevista. (varias partidas englobadas en un única)</li></ul>	10,00

**B.- Garantía del suministro de los materiales (GS): De 0 a 10 puntos.** Se valorarán cartas de compromiso del suministro de materiales o contrataciones externas suficientemente especificadas y coherentes con los plazos consignados en el programa de ejecución; así como, disponibilidad como propietarios de explotaciones o instalaciones asociadas necesarios para la ejecución del proyecto concreto

Puntuación otorgada a **Magtel Operaciones, S.L.U.:** 10 puntos.

Motivación:

1. GARANTÍAS DEL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES.	PUNTOS
<ul style="list-style-type: none"><li>El licitador aporta la totalidad de las cartas de suministro especificadas en el Pliego, y de manera correcta en su concreción, fecha y firma.</li></ul>	10,00

**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:** La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 apartado B del PCAP:

Oferta económica: De 0 a 55 puntos, según aplicación de fórmula.

Puntuación otorgada a **Magtel Operaciones, S.L.U.:** 55 puntos.

Compromiso de ampliación del plazo de garantía: De 0 a 5 puntos, según baremación del PCAP

Puntuación otorgada a **Magtel Operaciones, S.L.U.:** 5 puntos.

**SEGUNDO.-** La financiación de la obra con cargo a cada uno de los agentes cofinanciadores es la siguiente:

CUADRO DEFINITIVO AD	IMPORTE PROYECTO	Financiación		
		UE	Diputación	Ayuntamiento
		Importe	Importe	Importe
Gasto Elegible	226.076,42	180.861,13	39.563,37	5.651,91
Gasto No Elegible	176.988,34	0,00	9.647,11	167.341,23
Gasto No Elegible (Plan Barreras)	25.391,18	0,00	25.391,18	0,00
<b>Total Proyecto</b>	<b>428.455,94</b>	<b>180.861,13</b>	<b>74.601,67</b>	<b>172.993,14</b>

**TERCERO.-** Notificar esta adjudicación a los licitadores y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar esta resolución al Departamento de Desarrollo Económico y al Servicio de Hacienda. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación.

6. PROPUESTA PARA NO ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE ACUERDO MARCO, DE LA COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA INSERCIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE ÁMBITO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/51952).- A continuación se conoce del expediente epigrafiado, instruido asimismo en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos informe-propuesta suscrito por la TAG adscrita a dicho Servicio y por el Jefe del mismo, con fecha 22 de septiembre en curso y conformado por el Sr. Secretario General, en el que se refleja lo siguiente:

Vista la documentación que consta en el expediente de contratación n.º 95/18 (n.º GEX 2018/51952), cuyo objeto se plasma en el *Asunto* de este Informe, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), en relación con el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación que suscribe se emite el siguiente informe jurídico, con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y que tiene la nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, mencionada en el citado artículo 3.4 de R.D. 128/2018, en el que constan los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, adopta, entre otros, el acuerdo de aprobación del Acuerdo Marco para la contratación de la compra de espacios en medios de comunicación para la inserción de las campañas de publicidad institucional de ámbito provincial de la Diputación de Córdoba, con un valor estimado de 1.811.570,28 €.

**Segundo.-** Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación número 2019/3688, de fecha 25 de junio de 2019, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 25 de abril de 2019, se adopta acuerdo de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la letra K) del Anexo n.º 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

*“Primero.- Excluir de la licitación a las empresas que a continuación se relacionan y, por los motivos que asimismo se indican:*

## LOPD

**Segundo.-** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en cada uno de los seis lotes:

## LOPD

**Tercero.-** Requerir a todos licitadores clasificados de cada lote, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 13.E) 2.1 y 13.E).2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la justificativa del alta en el IAE (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a efectuar una nueva clasificación en el lote que corresponda.”*

Entre los días 4 y 5 de julio de 2019, se practica comunicación a cada uno de los licitadores clasificados en los respectivos lotes del contrato para que presenten la documentación que, en cada caso concreto, resulta necesaria para la adjudicación:

## LOPD

Debido a la situación ocasionada por el COVID-19, este expediente de contratación se paralizó debido al volumen de trabajo y acumulación de tareas que el Servicio de Contratación tuvo que asumir durante dicha excepcional situación.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** A la tramitación de la presente licitación le serán de aplicación:

- LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP de 2007, en lo que no contradiga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley del Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en todo aquello en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de Protección de Datos UE/2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

**Segundo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 152.3 de la LCSP, no se considera conveniente adjudicar, en la actualidad, el acuerdo marco que nos ocupa, teniendo en cuenta que los datos de difusión y audiencia, decisivos en la adjudicación, son relativos a los primeros meses del año 2018. Como consta en los antecedentes de

este Informe, la crisis sanitaria ocasionada por el COVID y el consecuente volumen de trabajo al que tuvo que hacer frente este Servicio de Contratación derivó, en un primer momento, en la paralización del expediente de contratación y, posteriormente, en una dilación excepcional en cuanto a la tramitación del procedimiento de contratación, que hacen aconsejable, a juicio de quien suscribe, adoptar la decisión de no adjudicar el presente contrato que aún está en trámite.

En consecuencia, salvo mejor consideración fundada en Derecho y una vez adoptada la decisión de no adjudicar el contrato, se procederá a iniciar un nuevo expediente de contratación, tramitado mediante procedimiento abierto, del servicio de difusión publicitaria, mediante espacios en medios de comunicación, necesarios para las campañas de publicidad institucional que se realicen por la Diputación de Córdoba, en el que se tendrán en cuenta para la adjudicación, exclusivamente y de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, datos o índices comparativos, precisos y fiables, sobre difusión y audiencia, frecuencia y coste por impacto útil, horarios de emisión u otros de análoga naturaleza, que darán lugar a un posterior reparto proporcional del presupuesto asignado a cada uno de los lotes del nuevo contrato.

Por otro lado, y de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo, la decisión de no adjudicar el contrato será adoptada por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo. Concretamente, el anterior procedimiento se encuentra en la fase previa al acuerdo de adjudicación.

**Tercero.-** De acuerdo con la DA 2ª de la LCSP, apartado 1º, corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto, de 9 de julio de 2019, del Presidente de la Diputación (n.º de resolución 2019/00003870), en virtud del cual delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno y, entre ellas, las de acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 200.000 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Atendiendo, por tanto, a la cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de 9 de julio de 2019, la competencia para decidir no adjudicar el contrato corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación. La resolución de aprobación del contrato se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Cuarto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, la resolución acordada por el órgano de contratación se publicará en el perfil de contratante, señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Asimismo, y a tenor de lo previsto en el artículo 152.1 de la LCSP, la mencionada resolución se notificará a los licitadores, por medios exclusivamente electrónicos, según lo previsto en la DA 15ª LCSP, y se informará de esta decisión a

la Comisión Europea al haber sido anunciado en su momento en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De conformidad con lo propuesto en el informe que se ha transcrito en acta con anterioridad, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Decidir no adjudicar el contrato para la compra de espacios en medios de comunicación para la inserción de campañas de publicidad institucional de ámbito provincial de la Diputación de Córdoba, mediante Acuerdo Marco (expediente de contratación n.º 95/18, GEX 2018/51952), por existir razones de interés público, justificadas en el Informe, que hacen inviable la adjudicación en la actualidad, según lo estipulado en el artículo 152 de la LCSP.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a la Oficina de Comunicación e Imagen de la Diputación de Córdoba, procediendo a la publicación del mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7. DECLARANDO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO Y NUEVA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "TERMINACIÓN Y PUESTA EN USO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN MONTORO". (GEX: 2021/4890).- Visto el expediente de su razón instruido igualmente en el Servicio de Contratación y en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Ajunto a la Jefatura de dicho Servicio y del Jefe del mismo, de fecha 22 de septiembre en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de marzo de 2021, adoptó los siguientes acuerdos por delegación de la Ilma. Presidencia, a propuesta del Servicio de contratación:

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación de las obras de "Terminación y puesta en uso de la Biblioteca municipal de Montoro" (Córdoba), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria que asciende a la cantidad de 577.165,56 €, teniendo el contrato un valor estimado de 476.996,33 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 100.169,23 €, siendo la financiación del contrato como consta seguidamente:

<b>Entidad</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>
Diputación Provincial	53,39	308.125,43 €
Ayto. Montoro	46,61	269.040,13 €

**Segundo.-** Aprobar la imputación de un gasto por importe de 577.165,56 €, a las siguientes aplicaciones presupuestarias Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021:

310.3331.65002 PPOS 2016-2017 Equipamientos Culturales 269.040,13 €  
310.3331.65010 PPOS 2018-2019 Anual 2019 Equipamientos Culturales 218.138,24 €

**Tercero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, quedando incorporado al expediente.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

**Quinto.-** Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación a los efectos oportunos.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo anterior, el pasado 11 de marzo de 2021 fueron publicados en el perfil del contratante Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Córdoba, el anuncio de licitación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto, dando comienzo el plazo de presentación de ofertas que se extendió, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156 y ss. de la LCSP, por plazo de 26 días naturales, hasta el 6 de abril de 2021 a las 19:00 horas.

**TERCERO.-** Durante el transcurso del plazo anterior, presentaron proposiciones en forma y plazo, los siguientes tres licitadores:

- 1) LOPD
- 2) LOPD
- 3) LOPD

**CUARTO.-** En la sesión de la mesa de contratación del día 8 de abril de 2021, se declaró a los tres licitadores admitidos, al haber presentado correctamente la documentación contenida en el sobre A.

Asimismo, y en acto público, se procedió a la apertura de los sobres "B", que contenían la documentación relativa a la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor, remitiendo dicha documentación al Servicio de Arquitectura y Urbanismo para la emisión de informe técnico.

**QUINTO.-** El anterior informe es remitido por el citado Servicio con fecha 27 de abril de 2021, por lo que la mesa de contratación es convocada para el día 28 de abril, en cuya sesión se acuerda por unanimidad prestar conformidad al informe técnico, rechazando las ofertas presentadas por LOPD, y LOPD., por considerarlas inadecuadas, al no superar la puntuación mínima establecida en el Anexo n.º 3 del PCAP en el conjunto de los criterios sometidos a un juicio de valor, por lo que en dicho acto no se abrieron sus respectivos sobres C.

En consecuencia, se procede a la apertura del sobre C, que contiene la documentación relativa a la valoración de los criterios evaluables automáticamente o mediante la mera aplicación de fórmulas, del licitador LOPD

La documentación es remitida al Servicio de Arquitectura y Urbanismo para la determinación del carácter anormalmente bajo de la oferta, según los criterios dispuestos en el Anexo n.º 3 del PCAP.

**SEXTO.-** Con fecha 6 de mayo de 2021, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, remite informe en el que se concluye que, según los criterios dispuestos en el Anexo n.º 3 del PCAP, la oferta del licitador LOPD, debe considerarse de carácter anormalmente bajo, por lo que el Servicio de contratación, con fecha 10 de mayo,

notifica al licitador un requerimiento para que en el plazo de cinco días hábiles presentara justificación sobre su oferta.

El requerimiento es contestado por el citado empresario con fecha 12 de mayo de 2021 y remitida la documentación justificativa al Servicio de Arquitectura y Urbanismo para informe, quien lo emite con fecha 4 de junio y se recibe en el Servicio de Contratación con fecha 7 de ese mismo mes.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 10 de junio de 2021 se reúne la mesa de contratación y acuerda, siguiendo el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, declarar no justificada la oferta anormalmente baja del licitador, pues únicamente presenta un escueto escrito de ratificación de la oferta presentada sin aportar el más mínimo estudio de costes de la oferta.

Declarada la oferta inaceptable, la mesa acuerda proponer al órgano de contratación la declaración de desierta de la licitación de referencia.

**OCTAVO.-** Con fecha 16 de julio de 2021, y a requerimiento del Servicio de Contratación, el equipo redactor emite un informe sobre la adecuación de los precios recogidos en el presupuesto del proyecto licitado.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Ley 9/2017, de 7 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no regula las consecuencias jurídicas de la declaración de desierta de las licitaciones. Todo lo más, cuestiones tangenciales como la obligación de publicar dicha circunstancia (no podía ser de otra manera, como terminación anormal del procedimiento que es) en el perfil del contratante del órgano de contratación, o la prohibición de declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

**SEGUNDO.-** Al respecto de esto último, y de conformidad con lo previsto en el artículo 150.3, párrafo 2º, de la LCSP, el órgano de contratación, puede, en un caso como el presente, en el que todas las ofertas presentadas han sido calificadas de inadecuadas o inaceptables, declarar desierto el procedimiento.

**TERCERO.-** Ahora bien, como quiera que la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra de terminación y puesta en uso de la biblioteca municipal de Montoro, sigue subsistiendo, en aras de los principios de economía, eficacia y eficiencia y a tenor de lo dispuesto, en el artículo 167 e) y 169 de la LCSP, procede iniciar nuevamente la contratación, mediante procedimiento de licitación con negociación.

**CUARTO.-** Aun cuando no se prevé en la Ley que en un caso como este no se puedan alterar las condiciones de la licitación (cosa que sí hace la Ley cuando estamos ante ofertas inadecuadas y se recurre a un procedimiento negociado sin publicidad), lo cierto es que la intención del órgano de contratación es la de someter a licitación idéntico proyecto técnico que el aprobado en su día por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de 22 de diciembre de 2020 y expuesto durante un plazo de veinte días hábiles en el BOP número 7, de 13 de enero de 2021 (tal y como resulta de la certificación expedida por la Secretaría General de la Diputación de fecha 16 de febrero de 2021), máxime cuando el equipo redactor del proyecto sostiene la adecuación de precios del mismo a las condiciones actuales del mercado.

**QUINTO.-** Según dispone el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo), se conservarán aquellos documentos que no se hayan visto afectados por la circunstancia objeto del presente Informe, y que son los siguientes:

- Informe-propuesta de necesidad e idoneidad de la contratación (orden de inicio).
- Proyecto técnico referido en el expositivo anterior.
- Documentos de retención de crédito.
- Informe jurídico de aprobación del expediente y Decreto de aprobación del expediente, en aquello que no contradiga a lo previsto en el presente Informe.

Lo única peculiaridad sustantiva es la utilización del procedimiento negociado con publicidad, en lugar del procedimiento abierto utilizado anteriormente, y cuyo resultado ha sido el de convocatoria desierta tras la no justificación de la oferta anormalmente baja por parte del único licitador que continuaba en el procedimiento tras la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.

**SEXTO.-** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 y que deberá ser publicado en el Perfil del Contratante. Así mismo, en el apartado tercero de dicho artículo, se dispone que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en relación con los artículos 166.2 y 169, todos de la LCSP, se analizan a continuación las determinaciones específicas de este expediente de contratación, habida cuenta de que todas las consideraciones expuestas en el informe-propuesta de aprobación del expediente de contratación emitido por la Secretaria-interventora adscrita al Servicio de contratación, con el visto bueno del Jefe de dicho y del Secretario general de la Corporación con fecha 27 de febrero de 2021, son jurídicamente válidas, a excepción de las siguientes:

**a) La elección del procedimiento de licitación:**

Ya ha quedado dicho que, en el presente caso, y por existir en el procedimiento abierto precedente, una oferta considerada como irregular, se opta por seguir un procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con el artículo 167 e) LCSP, aun cuando también se hayan constatado en aquel procedimiento, dos ofertas consideradas inadecuadas (que legitimarían el recurso al procedimiento de negociación sin publicidad previa).

Como tal, y por no superar su valor estimado el umbral para ser calificado como sujeto a regulación armonizada, procede publicar un anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se aloja el perfil del contratante del órgano de contratación.

**b) Los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas**

Habida cuenta de lo anterior, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares confeccionado por el Servicio de contratación para la licitación del presente contrato de obra por procedimiento de licitación con negociación, recoge en

su Anexo n.º 3 los criterios técnicos y económicos objeto de negociación que han sido consensuados con el equipo redactor del proyecto y con la Oficina de Supervisión de proyectos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

### c) Procedimiento que se seguirá para negociar

Asimismo, consta en el citado Pliego que se somete a aprobación, el diseño del procedimiento para la negociación que, a juicio de quien suscribe, cumple en líneas generales con lo preceptuado en las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 de la LCSP relativos al procedimiento restringido, y en el artículo 169, relativo específicamente al procedimiento de licitación con negociación.

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención de Fondos Provincial, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Declarar, de acuerdo con el artículo 150.3, párrafo 2º, de la LCSP, desierto el procedimiento abierto para la contratación de la obra de terminación y puesta en uso de la biblioteca municipal de Montoro, de acuerdo con la propuesta de la mesa de contratación adoptada en la sesión celebrada el pasado 10 de junio.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación de las obras de "Terminación y puesta en uso de la Biblioteca municipal de Montoro" (Córdoba), mediante procedimiento de licitación con negociación y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 letra e) de la LCSP, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

**Tercero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación del procedimiento de referencia, conservando, según lo previsto en el artículo 51 de la LPACAP, las siguientes actuaciones y documentos del procedimiento precedente que son plenamente compatibles con el presente: el Informe-propuesta de necesidad e idoneidad de la contratación (orden de inicio), el Proyecto técnico de obras supervisado y aprobado, el Informe jurídico de aprobación del expediente de contratación del que el presente trae causa y la resolución administrativa de aprobación del expediente (estos dos últimos documentos, en aquello que no contradigan a lo previsto en la presente resolución), así como el acto de aprobación del gasto, que asciende a la cantidad de 577.165,56 €, teniendo el contrato un valor estimado de 476.996,33 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 100.169,23 €, siendo la financiación del contrato como consta seguidamente:

Entidad	Porcentaje	Cantidad
Diputación Provincial	53,39	308.125,43 €
Ayto. Montoro	46,61	269.040,13 €

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

**Quinto.-** Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación a los efectos oportunos.

8. APROBACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUBLONUEVO DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO PARA MAYORES DE 45 AÑOS. (GEX: 2021/5896).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Empleo, en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento, de fecha 24 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 11 de junio de 2021 se publicó en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Diputación la Resolución Definitiva de beneficiarios de subvenciones pertenecientes a la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del programa “Fomento empleo mayores de 45 años” de esta Diputación. El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones para la contratación de personas mayores de 45 años desempleadas de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes beneficiarias de la subvención preferentemente.

Segundo.- Las Bases reguladoras de dicha Convocatoria establecen en el punto 3 que se concederá un plazo de 3 meses para iniciar la contratación desde el abono de la ayuda concedida.

Tercero.- Se ha recibido solicitud de ampliación del plazo establecido para iniciar la contratación del Programa “Fomento del empleo mayores de 45 años” por parte del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por un plazo de un mes y medio, con número de registro DIP/RT/E/2021/46204, para los expedientes EMPLCC21-001.0069 de la ayuda concedida.

#### Normativa aplicable

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.021.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016, modificada en el BOP nº 29, de 12 de febrero de 2020.

#### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** La ampliación de los plazos está recogida en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyos apartados 1 y 3 dispone lo siguiente:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se

perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el caso expuesto, la solicitud de ampliación se ha realizado a petición del interesado, las circunstancias y la motivación de la misma lo aconsejan, sin perjudicar derechos de terceros y antes del vencimiento del plazo establecido en la Convocatoria, es por lo que se informa favorablemente dicha ampliación.

**Segundo.-** La Junta de Gobierno es competente para la aprobación de la ampliación de plazo solicitada por el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por virtud de la delegación hecha por el Presidente, mediante Decreto de 8 de julio de 2019.

De acuerdo con cuanto antecede y a la vista de la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Empleo que consta en el expediente, de fecha 24 de septiembre en curso, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar la ampliación del plazo establecido para iniciar la contratación de las personas del programa “Fomento empleo mayores de 45 años” al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por un mes y medio para el expediente EMPLCC21-001.0069 de la ayuda concedida.

Segundo.- Notificar dicha resolución al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

9. APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "EL ARMONIAL DE LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE PRIEGO DE CÓRDOBA (SIGLO XVII), COLECCIÓN BIBLIOTECA DE TEXTOS RECUPERADOS (Nº 25). (GEX: 2021/32027).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, en el que consta, entre otros documentos informe del Adjunto al Jefe de Servicio de Secretaría General y el Sr. Secretario General, con fecha 2 de septiembre del año en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La publicación del libro “El armonial de la Iglesia de la Asunción de Priego de Córdoba (S. XVII). Colección biblioteca de textos recuperados (n.º 25)”, fue aprobada por Decreto de la Vicepresidencia Segunda, el día 7 de julio de 2.020 .

SEGUNDO.- La Vicepresidenta Segunda, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, con fecha 31 de agosto de 2021 ordena la incoación del expediente de fijación del precio público del libro referenciado, teniéndose en cuenta, además, que conforme al art. 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el precio

público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición. El número de los ejemplares editados es de 400 ejemplares.

TERCERO.-El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, emite Informe al respecto en el que se relacionan los costes de edición del libro, ascendiendo el total a la cantidad de 3.221,55 €, IVA incluido, tirada de 400 ejemplares, citando el coste unitario por ejemplar en la cantidad de 10,07 €, IVA incluido, incluyéndose en este precio el coste correspondiente al 10% de la edición para el autor y 150 ejemplares de la citada obra.

CUARTO.- Asimismo, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de Inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de publicaciones editadas por esta Diputación o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el precio Venta al público de cada libro sea de 11,00 €, IVA incluido.

QUINTO.- Finalmente, obra en el expediente Informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 1 de septiembre de 2021, en el que se hace constar que el precio público del libro se ha fijado en 11,00 €, cubriéndose, así, el coste de la edición.

A los anteriores antecedentes les es de aplicación la siguiente Legislación:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local)
  - Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas de la Diputación Provincial de Córdoba

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer precios públicos para la realización de las actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley, referidas a las Tasas. Y todo ello al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, el art. 4.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía.

Segundo. El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en virtud de lo dispuesto tanto en el art. 44.1 del TRLHL, como en el art. 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tercero. Por un lado, conforme al art. 47.1 del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local; así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, que a su vez establece que las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, conforme al art. 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre, que declara que "el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno tras la modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado."

Así, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos establece que tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Cuarto. El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización, a los efectos oportunos.

Una vez fiscalizado el expediente favorablemente por el Servicio de intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión ordinaria celebrada el día 15 del mes de septiembre en curso, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le viene atribuida por el art. 3 de la Ordenanza reguladora del precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 11,00 €, IVA incluido, del libro "El armonial de la Iglesia de la Asunción de Priego de Córdoba (S. XVII). Colección biblioteca de textos recuperados (n.º 25)", el cual cubre el coste del servicio.

**Segundo.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. APROBACIÓN DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "LOS AHOGADOS", COLECCIÓN XXI PREMIO NOVELA CORTA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DE HÉCTOR HUGO NAVARRO. (GEX: 2021/32192).- También se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, en el que consta, entre otros documentos informe del Adjunto al Jefe de Servicio de Secretaría General y el Sr. Secretario General, con fecha 2 de septiembre en curso del año en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La publicación del libro Los ahogados. Colección XXI Premio Novela Corta Diputación de Córdoba, de Hector Hugo Navarro”, fue aprobada por Decreto de la Vicepresidencia Segunda, el día 22 de febrero de 2.021 .

**SEGUNDO.-** La Vicepresidenta Segunda, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, con fecha 1 de septiembre de 2021 ordena la incoación del expediente de fijación del precio público del libro referenciado, teniéndose en cuenta, además, que conforme al art. 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición.* El número de los ejemplares editados es de 500 ejemplares.

**TERCERO.-**El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, emite Informe al respecto en el que se relacionan los costes de edición del libro, ascendiendo el total a la cantidad de 3.878,90 €, IVA incluido, tirada de 500 ejemplares, citando el coste unitario por ejemplar en la cantidad de 8,62 €, IVA incluido, incluyéndose en este precio el coste correspondiente al 10% de la edición para el autor y 150 ejemplares de la citada obra.

**CUARTO.-** Asimismo, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de Inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de publicaciones editadas por esta Diputación o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el precio Venta al público de cada libro sea de 9,00 €, IVA incluido.

**QUINTO.-** Finalmente, obra en el expediente Informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 2 de septiembre de 2021, en el que se hace constar que el precio público del libro se ha fijado en 9,00 €, cubriéndose, así, el coste de la edición.

A los anteriores antecedentes les es de aplicación la siguiente Legislación:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local)
- Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas de la Diputación Provincial de Córdoba

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer precios públicos para la realización de las actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que *las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley, referidas a las Tasas.* Y todo ello al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, el art. 4.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que *los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía.*

**Segundo.** El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en virtud de lo dispuesto tanto en el art. 44.1 del TRLHL, como en el art. 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**Tercero.** Por un lado, conforme al art. 47.1 del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, que a su vez establece que *las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación*, conforme al art. 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre, que declara que "el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno tras la modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado."

Así, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos establece que *tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.*

**Cuarto.** El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización, a los efectos oportunos.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión ordinaria celebrada el día 15 del mes de septiembre en curso, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le viene atribuida por el art. 3 de la Ordenanza reguladora del precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

**Primero.-** Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 9,00 €, IVA incluido, del libro "Los ahogados. Colección XXI Premio Novela Corta Diputación de Córdoba, de Hector Hugo Navarro", el cual cubre el coste del servicio.

**Segundo.-** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. APROBACIÓN DEL PROTOCOLO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CÓRDOBA Y LA DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL, CONSUMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA CIBERSEGURIDAD. (GEX:2021/34728).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito por la TAG adscrita a dicho Departamento y por la Jefa del mismo, de fecha 22 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

**“INFORME DE LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CONSUMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.**

Vista la orden de inicio dictada el 22 de septiembre de 2021 por el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, mediante la cual ordena la tramitación de un procedimiento para la aprobación y firma del **“Procedimiento Operativo de Colaboración entre la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba y la Delegación de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, para la promoción de la cultura de la Ciberseguridad”**, por la Técnica de Administración General del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, que suscribe, en cumplimiento del artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente INFORME:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**SEGUNDO.-** Con fecha de 21 de septiembre de 2021, se emite por la Jefatura del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, un Informe Técnico sobre la necesidad y oportunidad de tramitar un expediente oportuno para la aprobación y firma del **“Procedimiento Operativo de Colaboración entre la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba y la Delegación de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, para la promoción de la cultura de la Ciberseguridad”**

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de septiembre de 2021, el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil dicta orden de inicio de un procedimiento para la aprobación y firma del **“Procedimiento Operativo de Colaboración entre la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba y la Delegación de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, para la promoción de la cultura de la Ciberseguridad”**.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Normativa aplicable:

- Artículo 51 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

**SEGUNDO:** La orden dictada por el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil impulsa un expediente relativo a la celebración de un Protocolo de Actuación entre la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba y la Delegación de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, para la promoción de la cultura de la Ciberseguridad, sin repercusión económica para ninguna de las partes.

El presente protocolo de actuación se circunscribe, por un lado, en el cumplimiento del principio constitucional del artículo 9.2 CE que establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Por otro lado, y sin olvidar que según define la Real Academia de la Lengua, cooperar es “obrar juntamente con otro u otros para un mismo fin”, dentro del ámbito de las competencias propias de la Diputación provincial de Córdoba, a la que le corresponden “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: (...) d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito” (artículo 36.1 d) de la LRBRL).

Igualmente, en el artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos, a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. Sectorialmente y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 98.1 a) de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, se establece que entre las competencias de las Diputaciones Provinciales andaluzas, se encuentra la información y educación de los consumidores, estableciendo los cauces adecuados para ello, de acuerdo con las necesidades generales de la provincia.

Respecto de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, entres sus funciones se encuentra la seguridad ciudadana y la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente en relación con la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución española y la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**TERCERO.-** En el expediente obra un Informe Técnico de la Jefatura del departamento, donde se analiza el objetivo común que persiguen las partes firmantes, su necesidad, oportunidad, y que no tiene impacto económico, no siendo necesario realizar una memoria justificativa regulada en el artículo 50 de la Ley 40/2015, al no ser un convenio. Este Protocolo de actuación se inserta dentro del artículo 47.1 párrafo segundo de la Ley 40/2015, como se fundamenta en el apartado siguiente.

**CUARTO:** El objeto de este Procedimiento Operativo de Colaboración no se corresponde con el de los contratos del sector público, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al estar basados en una relación de colaboración, alejada de todo carácter oneroso, sin que existan entregas de bienes o prestaciones de servicio a cambio de un precio.

El presente Procedimiento Operativo de Colaboración tiene naturaleza administrativa, careciendo de naturaleza jurídica de convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. Si bien podrá aplicarse supletoriamente lo dispuesto en la citada ley, en lo que no contradiga lo establecido en el presente documento.

**QUINTO:** El texto del Procedimiento Operativo de Colaboración que se incorpora al expediente respeta y cumple los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Procedimiento Operativo de Colaboración, tienen la capacidad para firmar y representar a sus instituciones, por un lado, el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Presidente en su decreto de delegación de atribuciones de fecha 1 de junio de 2021.

Por otro lado, el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil en Córdoba, cargo que desempeña por Resolución de 15 de febrero de 2017, del Secretario de Estado de Seguridad, en representación de la Guardia Civil y en uso de las atribuciones y competencias que le confiere el apdo. 3.1 de la Orden General núm. 19, dada en Madrid el día 22 de diciembre de 2000 (BOC 36), modificada por la Orden General núm. 1-2005 (BOC 2-05), de organización, estructura y funcionamiento de las Comandancias de la Guardia Civil.

**SÉPTIMO:** La aprobación del convenio objeto del presente informe no supone un reconocimiento de obligaciones, no hay repercusión económica, por lo que no es necesaria la fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba y el artículo 14.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

**OCTAVO.-** Por Decreto de la Presidencia de 8 de julio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno, entre otras, el dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial, así como el ejercicio de aquellas otras atribuciones que la Legislación del Estado o de las Comunidades asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros Órganos, es por ello que el órgano competente para acordar la aprobación y firma del presente Procedimiento Operativo de Colaboración le correspondería a la Junta de Gobierno.

**NOVENO.-** De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

**“Primero.-** Aprobar el texto del Procedimiento Operativo de Colaboración entre la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba y la Delegación de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil y para la promoción de la cultura de la Ciberseguridad.

**Segundo.-** Acordar que la firma del mismo, se realice por el Diputado Delegado de Cohesión Social, Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, en virtud del Decreto de Presidencia de delegación de atribuciones de fecha 1 de junio de 2021.”

A la vista de cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al anterior informe y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en el mismo se someten a su consideración, haciéndose constar que el texto del Procedimiento objeto de aprobación, consta en el expediente.

12. CORRECCIÓN DE ERROR EN ACUERDO DE JUNTA GOBIERNO DE 14/09/21 SOBRE APROBACIÓN RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES 2021. (GEX: 2021/19112).- Visto el informe suscrito por la Jefa del Departamento de Medio Ambiente de fecha 20 de septiembre en curso, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la facultad que ostentan las Administraciones Públicas de rectificar los errores materiales prevista en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda corregir el error padecido en el acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2021, relativo a la Resolución Definitiva de la “Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para proyectos en materia medioambiental, 2021” en el siguiente sentido :

**Donde dice:** “Primero.- Conceder las subvenciones por el importe que se indica en el Anexo I en la Modalidad A, ascendiendo el total de esta modalidad al importe de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL (189.000 €) con cargo a la aplicación **340 1722 76200** del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2021.”

**Debe decir:** “Primero.- Conceder las subvenciones por el importe que se indica en el Anexo I en la Modalidad A, ascendiendo el total de esta modalidad al importe de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL (189.000 €) con cargo a la aplicación **340 1722 76202** del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2021.”

13. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN 1 PLAZA DE INGENIERO AGRÓNOMO, TURNO LIBRE (OEP 2016): LOPD (GEX: 2021/32513).- Visto el expediente tramitado en el Servicio de Recursos Humanos que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal, fechado el día 20 de septiembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“Mediante anuncio de fecha 2 de septiembre de 2021, se ha efectuado por el Tribunal Calificador para la selección, mediante el sistema de concurso oposición, turno libre, de 1 plaza de Ingeniero Agrónomo, correspondiente a la Oferta de Empleo

Público de 2016, propuesta de nombramiento como funcionario de carrera a favor del aspirante: D. LOPD (GEX 2018/63204)

De conformidad con lo indicado en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

*“1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:*

*a) Superación del proceso selectivo.*

*b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.*

*c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.*

*d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.*

*2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.”*

Como requisito previo a la resolución del nombramiento se realiza el presente informe en el que se acredita:

1.- Que la plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247 , de 30 de diciembre de 2016.

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 147, de 1 de agosto de 2018, BOJA n.º 185, de 24 de septiembre de 2018 y convocatoria en el BOE n.º 279, de 19 de noviembre de 2018.

3.- Que en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación, se ha publicado relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, figurando el aspirante propuesto con la mayor puntuación total.

4.- Que dentro del correspondiente plazo, el interesado ha presentado la documentación acreditativa requerida en las bases de la convocatoria (Base 10º.4 , en relación con la 2ª y Anexo IV), para poder ser nombrado en una plaza de Ingeniero Agrónomo (Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Subgrupo A1).

Ante lo expuesto, procede:

1º.- Que por la Junta de Gobierno de esta Corporación, órgano competente, según Decreto de 9 de julio de 2019, publicado en el B.O.P. n.º 146, de 1 de agosto de 2019, se efectúe el nombramiento en la plaza de funcionario de carrera , de Ingeniero Agrónomo al servicio de la Corporación, de la Oferta de Empleo Público de 2016, a favor del siguiente aspirante en la plaza vacante que se indica a continuación

DNI	Nombre y Apellidos	N.º Plantilla	Destino
<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	564	Centro Agropecuario

2º.- Que la plaza convocada se encuentra presupuestada en el presente ejercicio.

3º.- Que previo al nombramiento deberá ser fiscalizado dicho gasto, las retribuciones a percibir por el interesado, por la Intervención de Fondos de esta Diputación, desde la fecha de alta en la plaza en propiedad, estimándose que la misma pueda ser el próximo 4 de octubre de 2021.

4º.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno se notifique al opositor nombrado que deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, con el correspondiente cese en la interinidad que ostente.

5º.- El nombramiento deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia

De conformidad con lo anterior, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe de referencia, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

14. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2021. (GEX: 2021/8979).- Seguidamente se conoce del expediente tramitado en el Servicio de Administración General de Bienestar Social, que cuenta, entre otros documentos, con informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio , fechado el día 7 del mes de septiembre en curso, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Con arreglo a los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.**-Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2021, se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, 2021”, con un presupuesto total de 440.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de la concurrencia competitiva, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 2021

- LINEA A) Financiación de actividades y proyectos de igualdad Aplicación 130 2317 46200 - Subv. a Ayuntamientos Delegación de Igualdad .-200.000 €
- LINEA B) Contratación de especialista en igualdad Aplicación 130 2317 46201- Subv a Ayuntamientos "Planes de Igualdad" .- 240.000 €.

**Segundo.**-La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP nº 80 de 29 de abril de 2021, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días

hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regulan.

**Tercero.**-Con fecha 30 de julio de 2021 se formula por el instructor propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 2 de agosto, para que en el plazo de diez días se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entiende rechazada si el beneficiario no manifiesta su aceptación en el citado plazo.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

**Cuarto.**- Desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. A la fecha de emisión de la presente propuesta, de la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

En la Propuesta de Resolución Definitiva de fecha 30 de julio de 2021 quedó condicionado el otorgamiento de la subvención por el importe que en cada caso se indicaba a los siguientes Municipios y Entidades Locales Autónomas, a que se hallaran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como a que se hallaran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el momento de dictarse la Resolución definitiva.

Dichos Municipios han subsanado dicha incidencia, por lo que se resuelve el otorgamiento de la subvención propuesta y recogida en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 7 de julio de 2021.

**Quinto.**- Con fecha 30 de julio de 2021 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 2 de agosto, para que en el plazo de diez días se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería rechazada si el beneficiario no manifestaba su aceptación en el citado plazo. Transcurrido dicho plazo todas las Entidades propuestas como beneficiarias han aceptado expresamente la subvención propuesta.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

A los anteriores hechos le es de aplicación, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP n.º 29 de 12,02,2020).
- Normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Supletoriamente se aplicarán las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, se formula la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

**PRIMERO.-** Admitir a esta Convocatoria a aquellos Ayuntamientos de la Provincia que han aceptado la subvención realizando el trámite específico, dentro del plazo estipulado, publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 2 de agosto de 2021 y que finalizó el día 17 del mismo; apareciendo, por lo tanto como valorados en el punto Tercero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Excluir de la Convocatoria por duplicidad las solicitudes que se relacionan a continuación:

CÓDIGO IGCC21-001	EXPTE	PROYECTO	ENTIDAD	PRESUPUESTO	SOLICITADO	OBSERVACIONES
A.0015	2021/18983	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	4.840,00 €	2.500,00 €	CORRECTA IGCC21-001-A.0024. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.
A.0044	2021/19537	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	5.505,11 €	3.400,00 €	CORRECTA IGCC21-001-A.0046. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.
A.0037	2021/19409	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	1.189,56 €	594,78 €	CORRECTA IGCC21-001-A.0039. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.
A.0004	2021/17915	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	3.000,00 €	3.000,00 €	CORRECTA IGCC21-001-A.0012. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.
A.0001	2021/17287	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	4.000,00 €	3.500,00 €	CORRECTA IGCC21-001-A.0003. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.
A.0006	2021/18383	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	1.550,00 €	1.550,00 €	CORRECTA IGCC21-001-A.0018. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.
A.0017	2021/19005	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	1.550,00 €	1.550,00 €	CORRECTA IGCC21-001-A.0018. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.

A.0009	2021/18794	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	3.500,00 €	3.500,00 €	CORRECTA IGCC21-001-A.0013. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.
A.0010	2021/18795	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	3.500,00 €	3.500,00 €	CORRECTA IGCC21-001-A.0013. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.
B.0002	2021/17288	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	4.688,28 €	4.000,00 €	CORRECTA IGCC21-001-B.0009. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.
B.0003	2021/17746	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	4.688,28 €	4.000,00 €	CORRECTA IGCC21-001-B.0009. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.
B.0004	2021/17916	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	4.688,28 €	4.000,00 €	CORRECTA IGCC21-001-B.0009. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.
B.0018	2021/19428	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	4.737,96 €	4.000,00 €	CORRECTA IGCC21-001-B.0021. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.
B.0005	2021/17917	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	4.500,00 €	4.500,00 €	CORRECTA IGCC21-001-B.0012. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.
B.0014	2021/19139	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	5.344,8 €	4.000,00 €	CORRECTA IGCC21-001-B.0036. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.
B.0007	2021/18385	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	7.536,84 €	4.000,00 €	CORRECTA IGCC21-001-B.0013. Se cierra el expediente por parte del órgano gestor.

**TERCERO.-** Conceder a los siguientes Municipios y Entidades Locales Autónomas la subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar los proyectos en materia de Igualdad y que se desarrollen en la Provincia de Córdoba durante el año 2021, que se especifican a continuación:

**LINEA A) : Financiación de actividades y proyectos de igualdad.**

CODIGO	EXPTE	SOLICITUD	TITULAR	TOTAL	SOLICITADO Y CONCEDIDO	PUNTOS
IGCC21-001-A.0002	2021/17478	SEMANA DE LA MUJER Y DIA DE LA MUJER RURAL EN CASTIL DE CAMPOS 2021	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	1400,15	1260,14	50
IGCC21-001-A.0003	2021/17745	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES OBEJO 2021	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	4000	3500	65
IGCC21-001-A.0005	2021/18093	PLAN DE ACTIVIDADES MUJER E IGUALDAD 2021.	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	5050	3500	64,5
IGCC21-001-A.0007	2021/18384	PALENCIANA ORGULLOSA HACIA LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	3550	3500	70
IGCC21-001-A.0008	2021/18569	PEDRO ABAD EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	5000	3500	62,5
IGCC21-001-A.0011	2021/18833	VISIBILIZAR & IGUALDAD & DIVERSIDAD VILLA DEL RÍO 2021	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	5710,2	3500	67,5
IGCC21-001-A.0012	2021/18840	FUENTE LA LANCHA: CAMINANDO HACIA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	3000	3000	55

CODIGO	EXPTTE	SOLICITUD	TITULAR	TOTAL	SOLICITADO Y CONCEDIDO	PUNTOS
IGCC21-001-A.0013	2021/18926	CONMEMORANDO EL DÍA DE LA MUJER RURAL Y LA IGUALDAD DE GÉNERO 2021	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	3500	3500	45
IGCC21-001-A.0014	2021/18954	PROMOVIENDO LA IGUALDAD EN LA CIUDADANÍA LOCAL	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	5000	3500	74,5
IGCC21-001-A.0016	2021/19004	PROYECTO IGUALDA Y DIVERSIDAD RURAL 2021	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	3704,42	1852,21	70
IGCC21-001-A.0018	2021/19006	PRO- MOVRIENDO DE LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	1550	1550	55
IGCC21-001-A.0019	2021/19007	IV JORNADAS TÉCNICAS PARA PROFESIONALES QUE INTERVIENEN CON VICTIMAS DE VIOLENCIA GENERO LUCENA 2021	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	5000	3500	59,5
IGCC21-001-A.0020	2021/19018	IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	2450	2450	55
IGCC21-001-A.0021	2021/19128	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO EN IGUALDAD, 2021	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	4059	3500	64,5
IGCC21-001-A.0022	2021/19247	#BENAMEJÍ "POR IGUAL"	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	4000	3500	75
IGCC21-001-A.0023	2021/19248	¿VALENZUELA PROMOVIENDO LA IGUALDAD¿	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	3500	3500	40
IGCC21-001-A.0024	2021/19256	EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES SOBRE SU PROPIA SALUD, DÍA DE LA MUJER RURAL Y CAMPAÑA 25 DE NOVIEMBRE	AYUNTAMIENTO DE CABRA	4840	2500	75
IGCC21-001-A.0025	2021/19290	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE RUTE	AYUNTAMIENTO DE RUTE	2546,45	2546,45	42
IGCC21-001-A.0026	2021/19291	PLAN ANUAL DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE IGUALDAD 2021	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	3300	2800	55
IGCC21-001-A.0027	2021/19320	BELMEZ POR LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	3250	2730	72,5
IGCC21-001-A.0028	2021/19332	FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES - EL CARPIO 2021.	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	3321,21	3321,21	60
IGCC21-001-A.0029	2021/19333	FORMACION Y VIDA SALUDABLE DE LA MUJER RURAL	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	2600	2500	45
IGCC21-001-A.0030	2021/19341	PROGRAMA DE IGUALDAD Y NO VIOLENCIA 2021	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	3173,04	2665,35	59,5
IGCC21-001-A.0031	2021/19342	PUENTE GENIL ACTÚA POR LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	3703,77	1851,88	80
IGCC21-001-A.0032	2021/19343	SENSIBILIZACION, IDENTIFICACION Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO ENTRE EL COLECTIVO JUVENIL DE	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	3500	3500	52
IGCC21-001-A.0033	2021/19365	MUJER TENIA QUE SER	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	990	990	35
IGCC21-001-A.0034	2021/19377	HORNACHUELOS POR LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	5045,93	3500	57,5
IGCC21-001-A.0035	2021/19407	PLAN DE ACTIVIDADES DE IGUALDAD IZNAJAR 2021	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	5000	2500	75
IGCC21-001-A.0036	2021/19408	CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS EN DETERMINADAS FECHAS	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	2950	2600	55

CODIGO	EXPT	SOLICITUD	TITULAR	TOTAL	SOLICITADO Y CONCEDIDO	PUNTOS
		SIGNIFICATIVAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD				
IGCC21-001-A.0038	2021/19425	CONSTRUYAMOS UN FUTURO EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	3705	3500	70
IGCC21-001-A.0039	2021/19426	ERR:520	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	1189,56	594,78	70
IGCC21-001-A.0040	2021/19427	ENRAIZANDO LA IGUALDAD. SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD DE OPORT. Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	4588,27	3500	62,5
IGCC21-001-A.0041	2021/19524	IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	5000	3500	67,5
IGCC21-001-A.0042	2021/19525	V OTOÑO EN IGUALDAD EN LOS BLÁZQUEZ	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	3491,49	3491,49	67,5
IGCC21-001-A.0043	2021/19536	LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES ES JUSTICIA SOCIAL	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	2310	1616	57,5
IGCC21-001-A.0045	2021/19538	CONSTRUYENDO IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	3500	3500	72,5
IGCC21-001-A.0046	2021/19539	MUJERES RURALES CONSTRUYENDO IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	5505,11	3400	75,5
IGCC21-001-A.0047	2021/19562	CERTAMEN DE CORTOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO PARA CENTROS DE SECUNDARIA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	3494,5	3494,5	65
IGCC21-001-A.0048	2021/19563	PROGRAMA DE IGUALDAD 2021	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	3500	3500	50
IGCC21-001-A.0049	2021/19564	TORRECAMPO POR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	1164,15	873,12	67,5
IGCC21-001-A.0050	2021/19603	IGUALDAD Y MUJER EN VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA 2021	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	2800	2520	67,5
IGCC21-001-A.0051	2021/19604	MONTALBAN CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2021	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	5000	3500	72,5
IGCC21-001-A.0052	2021/19605	UN PASO MAS POR LA IGUALDAD DE LA MUJER RURAL	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	4414	3500	62,5
IGCC21-001-A.0053	2021/19695	LA VICTORIA POR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	2775,5	2775,5	50
IGCC21-001-A.0054	2021/19696	MUJER EMPRENDEDORA COMO ANTÍDOTO ANTE LA DESPOBLACIÓN RURAL	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	3240	2430	62,5
IGCC21-001-A.0055	2021/19701	IGUALDAD 2021	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	3500	2800	57,5
IGCC21-001-A.0056	2021/19702	CRECIENDO EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	4426,64	3500	52,5
IGCC21-001-A.0057	2021/19703	EXPRESA-T MONTURQUE	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	3555	3500	52,5
IGCC21-001-A.0058	2021/19761	PROYECTO "TAMBALEANDO TÓPICOS TÍPICOS"	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	2400	2400	65
IGCC21-001-A.0059	2021/19762	POR NUESTRO PRESENTE, POR NUESTRO FUTURO	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	5009	3500	67,5
IGCC21-001-A.0060	2021/19763	IGUALDAD ZUHEROS 2021	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	3498	3323,1	50
IGCC21-001-A.0061	2021/19764	PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELI	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	4999,46	3500	65
IGCC21-001-A.0062	2021/19771	PROGRAMA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	3500	3500	57,5

CODIGO	EXPTTE	SOLICITUD	TITULAR	TOTAL	SOLICITADO Y CONCEDIDO	PUNTOS
IGCC21-001-A.0063	2021/19790	CASTRO POR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	5327	3500	67,5
IGCC21-001-A.0064	2021/19791	IVA VI	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	4596,39	3500	72,5
IGCC21-001-A.0065	2021/19806	PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	3770	3204,5	72
IGCC21-001-A.0066	2021/19807	CONFIO: CONCILIACIÓN FAMILIAR E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL GUIJO	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	2816	2816	50
IGCC21-001-A.0067	2021/19808	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	3156	2500	57,5
IGCC21-001-A.0068	2021/19809	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	3936	3500	75
IGCC21-001-A.0069	2021/19821	AGUILAR IGUALA	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	5030,78	3500	64,5
IGCC21-001-A.0070	2021/19822	TEATRO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	2970	2970	45
IGCC21-001-A.0071	2021/19823	VILLANUEVA DEL DUQUE CAMINANDO HACIA LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	4167	3500	65
IGCC21-001-A.0072	2021/19837	TALLERES FORMATIVOS "TU TIEMPO"	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	3450	2898	45
IGCC21-001-A.0073	2021/19838	ALMEDINILLA POR LA IGUALDAD - FOMENTO, TRABAJO Y CONSCIENCIA EN LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	3575	3500	65
IGCC21-001-A.0074	2021/19839	¿FEMINISMO IGUALA A MUJERES Y HOMBRES¿ - ¿SOIS LAS PROTAGONISTAS DE NUESTRA HISTORIA COLONA¿	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	3870	3500	72
IGCC21-001-A.0075	2021/19858	LA IGUALDAD ES DERECHO DE TOD@S Y PARA TOD@S	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	4969,91	3500	72,5
IGCC21-001-A.0076	2021/19875	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN MORILES	AYUNTAMIENTO DE MORILES	3100	3100	55
IGCC21-001-A.0077	2021/19906	LINEA A SEMBRANDO VALORES 2021	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	3499,4	3499,4	40
IGCC21-001-A.0078	2021/19907	FUENTE-TOJAR TRABAJA POR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	2770	2216	67,5
IGCC21-001-A.0079	2021/19908	SEGUIMOS TRABAJANDO POR LA IGUALDAD, 2021	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	3600	3500	45
IGCC21-001-A.0080	2021/19923	ADAMUCEÑAS III	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	5000	3500	45
IGCC21-001-A.0081	2021/19953	TALLERES POR LA IGUALDAD: DESAPRENDER PARA APRENDER	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	2937	2937	57,5
IGCC21-001-A.0082	2021/19954	TALLERES DE IGUALDAD SANTAELLA 2021	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	2500	2500	40
					217976,63	

**LINEA B): Contratación de especialista en igualdad**

CODIGO	EXPTE	SOLICITUD	TITULAR	TOTAL	Solicitado y concedido	Puntuación 1	Puntuacion 2	PUNTOS TOTAL
IGCC21-001-B.0001	2021/17266	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	5807,79	4000	20		20
IGCC21-001-B.0006	2021/18363	Mujer e Igualdad 2021. Contratación de un especialista en igualdad. Plan de Igualdad	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	6643,77	4000	30	64,5	94,5
IGCC21-001-B.0008	2021/18386	PROYECTO NECESIDAD ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DIAGNÓSTICO EN PALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	5463,99	4000	20	70	90
IGCC21-001-B.0009	2021/18501	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES OBEJO 2021- línea B	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	4688,54	4000	10	65	75
IGCC21-001-B.0010	2021/18570	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD PEDRO ABAD 2021	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	5519	4000	20	62,5	82,5
IGCC21-001-B.0011	2021/18834	CONTINUACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGU	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	5045,83	4000	20	67,5	87,5
IGCC21-001-B.0012	2021/18841	Contratación de Especialista en Igualdad	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	4500	4000	10	55	65
IGCC21-001-B.0013	2021/19008	PRO-MOVIENDO LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	7536,84	4000	30	55	85
IGCC21-001-B.0015	2021/19292	Contratación de promotor/a de igualdad	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA	5700,15	4000	20	55	75
IGCC21-001-B.0016	2021/19334	ESPECIALISTA EN IGUALDAD, AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO. AÑO 2021	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	4244,14	4000	10	60	70
IGCC21-001-B.0017	2021/19410	PLAN DE ACTIVIDADES DE IGUALDAD IZNAJAR 2021	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	4914,77	4000	10	75	85
IGCC21-001-B.0019	2021/19429	CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO EN IGUALDAD (6 MESES A MEDIA JORNADA)	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	5746,14	4000	20	70	90
IGCC21-001-B.0020	2021/19430	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO LÍNEA A	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	7670,81	4000	30	62,5	92,5
IGCC21-001-B.0021	2021/19526	CONTRATACIÓN DE UNA ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	4737,96	4000	10	70	80
IGCC21-001-B.0022	2021/19527	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	4145,79	4000	0	67,5	67,5
IGCC21-001-B.0023	2021/19540	Especialista en Igualdad Dos Torres 2021	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	4555,92	4000	10	72,5	82,5
IGCC21-	2021/19541	DFDFD	AYUNTAMIENTO	5762,47	4000	20	57,5	77,5

CODIGO	EXPTE	SOLICITUD	TITULAR	TOTAL	Solicitado y concedido	Puntuación 1	Puntuacion 2	PUNTOS TOTAL
001-B.0024			DE BUJALANCE					
IGCC21-001-B.0025	2021/19542	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	4667,69	4000	10	75,5	85,5
IGCC21-001-B.0026	2021/19543	CONTRATACIÓN DE TÉCNICA DE IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	5415,42	4000	20	55	75
IGCC21-001-B.0027	2021/19565	TORRECAMPO POR LA IGUALDAD II	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	4528,86	4000	10	67,5	77,5
IGCC21-001-B.0028	2021/19566	II PLAN DE IGUALDAD Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN PO	AYUNTAMIENTO DE BAENA	6940	4000	30	65	95
IGCC21-001-B.0029	2021/19567	Contratación Técnico de Igualdad	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	4478,76	4000	10	50	60
IGCC21-001-B.0030	2021/19574	Alcaracejos en Igualdad 2021	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	4983,52	4000	20	62,5	82,5
IGCC21-001-B.0031	2021/19606	CONTRATACIÓN DE UNA ESPECIALISTA EN IGUALDAD 2021 AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	4517,41	4000	10	67,5	77,5
IGCC21-001-B.0032	2021/19607	Talleres para la Igualdad en Montaban de Córdoba	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	4523,95	4000	10	72,5	82,5
IGCC21-001-B.0033	2021/19608	CONTRATACION ESPECIALISTA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	4519,74	3615,79	20	62,5	82,5
IGCC21-001-B.0034	2021/19697	LA VICTORIA POR LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	4519,8	4000	10	50	60
IGCC21-001-B.0035	2021/19704	CONTRATACIÓN PLAN DE IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	4588,12	4000	10	52,5	62,5
IGCC21-001-B.0036	2021/19705	ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	5344,8	4000	20	52,5	72,5
IGCC21-001-B.0037	2021/19706	IGUALDAD 2021- B	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	4550,7	4000	10	57,5	67,5
IGCC21-001-B.0038	2021/19765	Contratación de una especialista en igualdad	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	5569,2	4000	20	65	85
IGCC21-001-B.0039	2021/19772	CONTRATACION ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	4408,86	4000	10	57,5	67,5
IGCC21-001-B.0040	2021/19792	IVA VI	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	4675,98	4000	10	72,5	82,5
IGCC21-001-B.0041	2021/19793	Castro por la Igualdad	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	4910,2	4000	10	67,5	77,5
IGCC21-001-	2021/19810	PROYECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	4523,25	3618,6	20	72	92

CODIGO	EXPTE	SOLICITUD	TITULAR	TOTAL	Solicitado y concedido	Puntuación 1	Puntuacion 2	PUNTOS TOTAL
B.0042		PERSONA ESPECIALISTA EN IGUALDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECT						
IGCC21-001-B.0043	2021/19811	SANTA EUFEMIA EN IGUALDAD 2021	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	4520,46	4000	10		10
IGCC21-001-B.0044	2021/19812	FASE 3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD.	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	4519,77	4000	10	50	60
IGCC21-001-B.0045	2021/19813	Contratación de un especialista en igualdad	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	4518,27	4000	10	75	85
IGCC21-001-B.0046	2021/19824	ESPECIALISTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO AGUILAR IGUALA	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	7406,31	4000	30	64,5	94,5
IGCC21-001-B.0047	2021/19825	Villanueva Del Duque Caminando Hacia La Igualdad	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	5217,41	4000	20	65	85
IGCC21-001-B.0048	2021/19840	CONTRATACION AGENTE DE IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	7054,57	4000	30	72	102
IGCC21-001-B.0049	2021/19841	CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	4519,74	4000	10	45	55
IGCC21-001-B.0050	2021/19842	ALMEDINILLA CON LA IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	5927,46	4000	20	65	85
IGCC21-001-B.0051	2021/19859	CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA MEDIANTE UN CONTRATO LABORAL TEMPORAL ESPECIALISTA EN IGUALDAD	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	4533,58	4000	10	72,5	82,5
IGCC21-001-B.0052	2021/19876	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN MORILES	AYUNTAMIENTO DE MORILES	4998,76	4000	20	55	75
IGCC21-001-B.0053	2021/19909	Línea B Elaboración Plan de Igualdad	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	5023,73	4000	20	40	60
IGCC21-001-B.0054	2021/19910	Contratación de Especialista en Igualdad	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	4546,08	4000	10	67,5	77,5
IGCC21-001-B.0055	2021/19911	CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN IGUALDAD,2021	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	5115,34	4000	20	35	55
IGCC21-001-B.0056	2021/19924	ADAMUCEÑAS III	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	4020,04	4000	0	45	45
IGCC21-001-B.0057	2021/19955	Contratación especialista en igualdad 2021	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	6143,1	4000	20	40	60
IGCC21-001-B.0058	2021/19956	Contratación Técnico de Igualdad	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	7825,46	4000	30	57,5	87,5
					203234,39			

**CUARTO.-** Hacer constar a los beneficiarios que la subvención deberá destinarse exclusivamente aquellos proyectos realizados durante el año 2021 y aquellos contratos formalizados o por formalizar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021, y en ambos casos hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base décimo séptima de la Convocatoria.

**QUINTO.-** El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado previo a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No obstante, no procederá el citado pago anticipado a Entidades Locales deudoras a esta Corporación, sin perjuicio de lo consignado en la base 30 de las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación para el año 2021.

**SEXTO.-** Tras la propuesta de resolución provisional, una vez transcurrido el plazo previsto para la aceptación o rechazo y tras los trámites oportunos, se elevará dicha Resolución a la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación), para la adopción del Acuerdo de Resolución Definitiva de la misma.

**SÉPTIMO.-** Que la Resolución Definitiva pone fin a la vía administrativa y que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Contra dicha Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por las entidades interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

En armonía con cuanto antecede, y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

15. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES EN ACTIVIDADES JUVENILES 2021. (GEX: 2021/614).- Igualmente se conoce el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social en el que igualmente consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito asimismo por la Jefa de dicho Servicio con fecha 22 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

Con arreglo a los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha de 23 de marzo de 2021 se aprobó la “Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones en materia de Actividades Juveniles, correspondiente al año 2021”, con un presupuesto total de 80.000 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 65 de 8 de abril de 2021, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la Base 1 de las que la regula.

**Tercero.-** La Comisión de valoración prevista en la Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2021, y nombrada por Decreto de la Presidencia, de fecha 4 de junio de 2021, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

**Cuarto.-** Desde el Departamento de Juventud y Deportes con fecha 14 de junio de 2021 se emitió informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. Dicho informe de valoración fue aprobado por unanimidad por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto el día 29 de junio de 2021, formulándose propuesta de resolución provisional, que ha estado expuesta al público desde el día 6 de julio hasta el día 21 de julio de 2021.

**Quinto.-** Con fecha 4 de agosto de 2021 por el Departamento de Juventud y Deportes se emite nuevamente informe de evaluación en el que se resuelven las alegaciones y reformulaciones presentadas por los solicitantes y se formula valoración definitiva de las solicitudes presentadas.

**Sexto.-** La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2021, aprobó por unanimidad la propuesta formulada por el Departamento de Juventud y Deportes de la Corporación Provincial, de concesión de subvención a Asociaciones, por el importe que en cada caso se indica en el informe del Departamento, con destino con destino a financiar los proyectos en materia de Ocio y Tiempo Libre que estén dirigidos a jóvenes de entre 14 y 30 años y que se desarrollen en la Provincia de Córdoba durante el año 2021, siempre y cuando se hallasen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. A la fecha de emisión de la presente propuesta, de la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

**Séptimo.-** Con fecha 6 de septiembre de 2021 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 6 de septiembre, para que en el plazo de diez días, contado a partir del día siguiente de dicha publicación (del 7 de julio al 21 de septiembre de 2021), se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería rechazada si el beneficiario no manifestaba su aceptación en el citado plazo. Transcurrido dicho plazo todas las Entidades propuestas como beneficiarias han aceptado expresamente la subvención propuesta, excepto las siguientes:

CODIGO JVCCA21	CIF	ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
0056	LOPD	LOPD	NO ACEPTA EXPRESAMENTE
0064	LOPD	LOPD	NO ACEPTA EXPRESAMENTE

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**PRIMERO.-** Admitir a esta Convocatoria a todas aquellas Entidades que han subsanado su solicitud dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de la Base 10 de la Convocatoria, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, al haber subsanado en tiempo y forma la solicitud.

**SEGUNDO.-** Excluir a las siguientes Entidades, por los motivos que se especifican a continuación:

CODIGO JVCCA21	CIF	ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
0001	LOPD	LOPD	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 002 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0003	LOPD	LOPD	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 005 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0006	LOPD	LOPD	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 008 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0007	LOPD	LOPD	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 026 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.

CODIGO JVCCA21	CIF	ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
0009	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 028 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0010	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 025 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0011	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 025 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0012	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 022 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0013	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 024 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0014	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 035 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0015	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 048 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0018	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 017 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0020	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 021 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0030	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 041 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0031	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	NO SUBSANA El domicilio social y fiscal del beneficiario se encuentra en el municipio de Córdoba, incumpliendo la Base 3 que dice "Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria: Asociaciones Juveniles, Asociaciones sin Ánimo de lucro y cualquier tipo de Entidad debidamente inscrita en el registro público correspondiente, y que en cualquier caso su domicilio social y fiscal se encuentre en la provincia de Córdoba, excluyendo al municipio de Córdoba".
0037	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 048 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0045	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	NO SUBSANA El domicilio social del solicitante está en Cádiz y el fiscal en Sevilla , incumpliendo la Base 3 que dice "Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria: Asociaciones Juveniles, Asociaciones sin Ánimo de lucro y cualquier tipo de Entidad debidamente inscrita en el registro público correspondiente, y que en cualquier caso su domicilio social y fiscal se encuentre en la provincia de Córdoba, excluyendo al municipio de Córdoba". <b>Anexo II:</b> Especificar para cada actuación para la que se solicita subvención: temporalización, n.º de participantes, presupuesto específico. <b>Anexo V:</b> No está firmada ni sellada por la Entidad bancaria. Deberán presentar Certificado de comunicación de Cuenta bancaria, o bien certificado bancario de titularidad, conforme a la Base 9.A). apartado c), debidamente firmado y sellado por el representante legal y la entidad bancaria.
0047	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	NO SUBSANA <b>Anexo II:</b> Ratificar que la actividad está exclusivamente dirigida a personas de entre 14 y 30 años, así como el número de participantes.
0054	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	DUPLICADA. SOLICITUD CORRECTA N.º 055 SE CIERRA EL EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0056	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	NO ACEPTA EXPRESAMENTE
0059	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	NO SUBSANA <b>Anexo II:</b> Aportar proyecto.
0060	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	NO SUBSANA CORRECTAMENTE: No presentan la subsanación por el tramitador. El escrito del representante legal autorizando al Tesorero a solicitar la subvención tiene el DNI equivocado. No presentan CIF, conforme a la Base 9.A). apartado d) que se le solicita para subsanar el uso del certificado digital distinto del representante de persona jurídica.

CODIGO JVCCA21	CIF	ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
0061	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	<p style="text-align: center;">NO SUBSANA</p> <p><b>Anexo I:</b>  1.- En la solicitud aparece como representante legal la ASOCIACIÓN JUVENIL DIBUJANDO ILUSIONES, como Entidad solicitante el nombre del representante legal y la documentación que aportan y el certificado digital que utilizan para firmar es de la ASOCIACIÓN JUVENIL ANGULO C.  Para subsanar, deberán cumplimentar el ANEXO I, puesto a disposición del solicitante en la sede electrónica, cumplimentado correctamente y firmado con el certificado digital de persona jurídica correspondiente a la Entidad solicitante.  2.- Aportan certificado de estar al corriente en la AEAT que corresponde a la ASOCIACIÓN JUVENIL ANGULO C.  Para subsanar, en el apartado autorización a la consulta de estar al corriente en la AEAT y en la SS, del ANEXO I, deben AUTORIZAR o, en caso de RECHAZAR, aportar los certificados conforme a la Base 9.A) apartado f) correspondiente a la Entidad solicitante.  <b>Anexo II:</b> Aportar proyecto.  <b>Anexo V:</b> La designación bancaria no está a nombre de la Entidad sino del representante legal.  Deben aportar el Certificado de comunicación de Cuenta bancaria, o bien certificado bancario de titularidad, conforme a la Base 9.A). apartado c). a nombre de la Entidad.</p>
0063	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	<p style="text-align: center;">NO SUBSANA</p> <p><b>Anexo I:</b> Aparece como representante la ASOCIACIÓN JUVENIL DIBUJANDO ILUSIONES.  Para subsanar, deberán cumplimentar el ANEXO I, puesto a disposición del solicitante en la sede electrónica.  <b>Anexo II:</b> Aportar proyecto.  <b>Anexo V:</b> La designación bancaria no está a nombre de la Asociación sino del representante legal.  Deben aportar el Certificado de comunicación de Cuenta bancaria, o bien certificado bancario de titularidad, conforme a la Base 9.A). apartado c). a nombre de la Entidad.</p>
0064	<u>LOPD</u>	<u>LOPD</u>	NO ACEPTA EXPRESAMENTE

**TERCERO.-** Estimar las alegaciones presentadas por las siguientes Entidades:

CÓDIGO JVCCA21	CIF	ENTIDAD	ALEGACIÓN
0019	LOPD	ASOC. PALMEÑA AYUDA DROGODEPEN. GUADALQUIVIR	La eliminación de la actividad "Taller de Cine (1)" no altera el objeto de la subvención, se presenta antes de la finalización de la actividad y viene provocada por no recibir la cuantía económica prevista en la solicitud.
0029	LOPD	MERAKI OWL	La eliminación de la actividad "Actividad Multiaventura (1)" no altera el objeto de la subvención, se presenta antes de la finalización de la actividad y viene provocada por no recibir la cuantía económica prevista en la solicitud.

**CUARTO.-** Estimar las reformulaciones presentadas por las siguientes Entidades:

CÓDIGO JVCCA21	ENTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	SOLICITUD INICIAL	PROPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO O REFORMULADO	SOLICITUD DEFINITIVA	% Reformulación
0019	ASOC. PALMEÑA AYUDA DROGODEPEN. GUADALQUIVIR	5.010,00 €	3.500,00 €	2.811,63 €	3.900,00 €	2.811,63 €	22,15 %
0021	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	5.205,12 €	3.500,00 €	3.190,12 €	4.895,24 €	3.190,12 €	5,95 %
0022	PLATAFORMA ALDEA QUINTANA	4.770,00 €	3.500,00 €	1.297,68 €	3.640,00 €	1.297,68 €	23,68 %
0024	HDAD NTRO PADRE JESUS CAUTIVO ALDEA QUINTANA	4.670,00 €	3.500,00 €	1.568,02 €	3.550,00 €	1.568,02 €	23,98 %
0025	ASOCIACION BAENA SOLIDARIA	5.000,00 €	3.500,00 €	3.352,33 €	5.000,00 €	3.352,33 €	0,00 %
0026	PARROQUIA GRUPO JOVEN INMACULADA CONCEPCIÓN	4.660,00 €	3.500,00 €	1.730,23 €	3.500,00 €	1.730,23 €	24,89 %
0027	ASOC. DISCAPACITADOS Y FAM. HINOJOSEÑOS DAFHI	4.667,00 €	3.500,00 €	2.379,07 €	3.502,00 €	2.379,07 €	24,96 %
0028	GRUPO JOVEN LA ASUNCIÓN	4.660,00 €	3.500,00 €	1.459,89 €	3.500,00 €	1.459,89 €	24,89 %
0029	MERAKI OWL	3.705,00 €	2.778,00 €	1.405,82 €	2.970,00 €	1.405,82 €	19,83 %
0032	GRUPO DE JOVENES DE LA CARLOTA	4.660,00 €	3.500,00 €	1.568,02 €	3.500,00 €	1.568,02 €	24,89 %
0034	ASOCIACIÓN CON RUMBO PROPIO	4.400,00 €	3.300,00 €	2.919,77 €	3.900,00 €	2.919,77 €	11,36 %
0035	PARROQUIA NTRA SRA DE LA ANUNCIACION	4.660,00 €	3.500,00 €	1.730,23 €	3.500,00 €	1.730,23 €	24,89 %
0039	HDAD VIRGEN DE LOS DOLORES	4.670,00 €	3.500,00 €	1.568,02 €	3.550,00 €	1.568,02 €	23,98 %
0041	BANDA CORNETAS Y TAMBORES SANTA VERA CRUZ	4.600,00 €	3.450,00 €	1.243,61 €	3.600,00 €	2.480,00 €	21,73 %
0042	GRUPO JOVEN 'CRISTO REINA'	4.660,00 €	3.500,00 €	1.622,09 €	3.500,00 €	1.622,09 €	24,89 %
0044	ASOCIACIÓN JUVENIL SANTA MARINA	4.670,00 €	3.500,00 €	1.730,23 €	3.580,00 €	1.730,23 €	23,34 %
0048	GRUPO JOVEN STA MARIA LA MAYOR	4.660,00 €	3.500,00 €	1.513,95 €	3.500,00 €	1.513,95 €	24,89 %
0049	FED.PROV. DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT	6.556,56 €	3.500,00 €	3.027,91 €	5.671,31 €	3.027,91 €	13,50 %
0050	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LUCENA	4.660,00 €	3.500,00 €	1.459,89 €	3.500,00 €	1.459,89 €	24,89 %
0051	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS Y ORGANICOS DE CORDOBA	4.700,00 €	3.500,00 €	1.730,23 €	3.525,00 €	1.730,23 €	25,00 %
0058	ASOCIACIÓN LA FRAGUA CULTURAL	4.670,00 €	3.500,00 €	2.703,49 €	3.604,65 €	2.703,49 €	22,81 %
0062	AMIGOS DE EUROPA , ASOCIACIÓN	4.670,00 €	3.500,00 €	1.838,37 €	3.502,50 €	1.838,37 €	25,00 %

**QUINTO.-** Desestimar las reformulaciones presentadas por las siguientes Entidades, ya que, aunque no se les había concedido la cantidad solicitada, sobrepasan el 25% máximo permitido para reformular:

CÓDIGO JVCCA21	ENTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	SOLICITUD INICIAL	PROPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO O REFORMULADO	SOLICITUD DEFINITIVA	% Reformulación
0056	LOPD	4.700,00 €	3.500,00 €	1.513,95 €	2.020,00 €	1.513,95 €	57,02 %
0064	LOPD	4.700,00 €	3.500,00 €	1.243,61 €	1.670,61 €	1.243,61 €	64,46 %

**SEXTO.-** Conceder, a las Entidades admitidas, una subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar los proyectos en materia de Ocio y Tiempo Libre que estén dirigidos a jóvenes de entre 14 y 30 años y que se desarrollen en la Provincia de Córdoba durante el año 2021, que se especifican a continuación:

CODIG O JVCCA 21	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	PTO. FINAL	SOLICITUD FINAL	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0002	LOPD	ASOC BENÉFICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DE TOXICÓMANOS "ALIENTO DE VIDA"	Talleres Formativos (4) – Jornadas Deportivas (2) – Rutas Senderismo (2)	Noviembre	Web, Cartel, RRSS	3.500,00 €	2.836,91 €	35	1.903,76 €
0004	LOPD	ASOCIACIÓN LA FRESNEDILLA	Curso de formación en Bioconstrucción: Domo geodésico	Setiembre	RRSS, Web	4.750,00 €	3.500,00 €	29	1.577,40 €
0005	LOPD	ASOC FOTOGRAFICA - AFOPRIEGO	Liga local de fotografía: concursos fotografía (4), Gala entrega premios, Exposición	Julio	RRSS, Web, Trofeos	1.577,00 €	1.182,75 €	27	1.182,75 €
0008	LOPD	ASOCIACIÓN JUVENIL HOSTELERÍA ACTIVA	Curso de Cocina	Octubre	RRSS, Mailing	4.700,00 €	3.500,00 €	18	979,08 €
0016	LOPD	FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	Huerto joven – Cocina de supervivencia – Taller intercultural de reciclaje – Actividades en la Naturaleza (4)	Diciembre	Web, RRSS, Medios de Comunicación	10.694,95 €	3.500,00 €	64	3.481,16 €
0017	LOPD	ASOCIACIÓN JUVENIL LOS OLIVARES	karting+Scape Room – Torneo de Paint Ball	Agosto	Cartelería, RRSS	3.044,76 €	2.544,00 €	32	1.740,58 €
0019	LOPD	ASOC. PALMEÑA AYUDA DROGODEPEN. GUADALQUIVIR	Gymkana Medioambiental, Conociendo la Naturaleza, Ruta en Bici, Scape Room, Visita cultural, Taller de pintura, Foro convivencia, Actividad Multiaventura	Diciembre	Cartelería, RRSS, Web, radio, Material	3.900,00 €	2.811,63 €	48	2.610,87 €
0021	LOPD	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	Formación en adiestramiento canino – Capacitación personal – Ocio y Tiempo libre saludable – Difusión y sensibilización	Diciembre	Cartelería, Web, RRSS, Ropa, Material	4.895,24 €	3.190,12 €	57	3.100,41 €
0022	LOPD	PLATAFORMA DE VECINOS ALDEA QUINTANA	Actividad formativa (1), Convivencia (1), Multiaventura (1), Actividad Acuática (1), Campeonato de Juego de Mesa (1), Ruta ciclista (1), Actividad de paint ball (1)	Noviembre	Cartelería, RRSS	3.640,00 €	1.297,68 €	30	1.297,68 €
0023	LOPD	ASOC JUVENIL CONQUISTA SE MUEVE	Actividad Multiaventura	Setiembre	Cartelería, Web, RRSS (2)	1.495,00 €	1.196,00 €	25	1.121,25 €

CODIG O JVCCA 21	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	PTO. FINAL	SOLICITUD FINAL	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0024	LOPD	HDAD NTRO PADRE JESUS CAUTIVO ALDEA QUINTANA	Actividades de Manualidades (2), Gymkana (1), Ruta Senderista (1), Deporte de Orientación (1), Actividad Acuática (1), Campaña Cuida Tu Pueblo	Diciembre	cartelería, RRSS, Material impreso	3.550,00 €	1.568,02 €	33	1.568,02 €
0025	LOPD	ASOCIACIÓN BAENA SOLIDARIA	Escuela de batucada inclusiva	Noviembre	Cartelería, Web, RRSS, Entrevistas, Placas conmemorativas, Ropa	5.000,00 €	3.352,33 €	62	3.352,33 €
0026	LOPD	PARROQUIA GRUPO JOVEN INMACULADA CONCEPCIÓN	Actividades formativas (2), Convivencia (1), Multiaventura (2), Actividad Acuática (1)	Diciembre	cartelería, RRSS, Material impreso	3.500,00 €	1.730,23 €	36	1.730,23 €
0027	LOPD	ASOC. DISCAPACITADOS Y FAM. HINOJOSEÑOS DAFHI	Jornada ecuestre – Día Piscina – Talleres diversos (8)	Setiembre	Cartelería, Cartas, RRSS, Web, Radio	3.502,00 €	2.379,07 €	46	2.379,07 €
0028	LOPD	GRUPO JOVEN LA ASUNCIÓN	Actividades formativas (2), Convivencia (1), Multiaventura (2), Actividad Acuática (1)	Diciembre	cartelería, RRSS, Material impreso	3.500,00 €	1.459,89 €	31	1.459,89 €
0029	LOPD	ASOCIACIÓN CULTURAL MERAKI OWL	Taller de Cine (2) – taller de Fotografía (2)	Agosto	Cartelería, RRSS	2.970,00 €	1.405,82 €	30	1.405,82 €
0032	LOPD	GRUPO DE JÓVENES DE LA CARLOTA	Actividades formativas (2), Convivencia (1), Multiaventura (2), Actividad Acuática (1)	Diciembre	cartelería, RRSS, Material impreso	3.500,00 €	1.568,02 €	33	1.568,02 €
0033	LOPD	ASOCIACIÓN EUROPA 2020	Punto de Información Europea	Diciembre	material, Web, Cartel, RRSS, Medio de comunicación	5.080,00 €	3.500,00 €	61	3.317,98 €
0034	LOPD	ASOC. CON RUMBO PROPIO	Curso Formación, Puente English, Actividades de OyTL, Escape Room	Diciembre	Cartelería, mochilas, material impreso, Web	3.900,00 €	2.919,77 €	54	2.919,77 €
0035	LOPD	PARROQUIA NTRA SRA DE LA ANUNCIACIÓN	Actividades formativas (2), Convivencia (1), Multiaventura (2), Actividad Acuática (1)	Diciembre	cartelería, RRSS, Material impreso	3.500,00 €	1.730,23 €	36	1.730,23 €
0036	LOPD	ASOCIACIÓN JUVENIL MESA LOCAL DE LA JUVENTUD	Actividades de Ocio y Tiempo Libre (4), Actividades de Formación (8), Oficina de Asesoramiento	Agosto	Cartelería, Web, RRSS, Prensa, Mural informativo	7.168,50 €	3.500,00 €	47	2.556,48 €
0038	LOPD	ASOCIACIÓN JUVENIL DE TIEMPO LIBRE MAGONE	Centro Juvenil, Voluntariado y Solidaridad, Dimensión Asociativa, Actividades Culturales y Deporte Educativo, Actividades Creativas, Formación Local Animadores, Atención Socioeducativa	Diciembre	Cartelería	4.000,00 €	3.000,00 €	43	2.338,90 €

CODIGO JVCCA 21	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	PTO. FINAL	SOLICITUD FINAL	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0039	LOPD	HDAD VIRGEN DE LOS DOLORES	Actividades de Manualidades (2), Gymkana (1), Ruta Senderista (1), Deporte de Orientación (1), Actividad Acuática (1), Campaña Cuida Tu Pueblo	Diciembre	cartelería, RRSS, Material impreso	3.550,00 €	1.568,02 €	33	1.568,02 €
0040	LOPD	ASOCIACIÓN JUVENIL EXPIRACIÓN LA RAMBLA	Clases de Iniciación y Perfeccionamiento de Música Procesional	Octubre	Cartelería, Web, RRSS	2.600,00 €	1.950,00 €	31	1.686,19 €
0041	LOPD	BANDA CORNETAS Y TAMBORES SANTA VERA CRUZ	Campamento Musical	Agosto	Cartelería, Folletos, Material audiovisual, RRSS	3.600,00 €	2.480,00 €	25	1.359,83 €
0042	LOPD	PARROQUIA CRISTO REY DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Actividades formativas (2), Convivencia (1), Multiaventura (2), Actividad Acuática (1)	Diciembre	Cartelería, Cartas, RRSS, Web, Radio	3.500,00 €	1.622,09 €	34	1.622,09 €
0043	LOPD	ASOCIACIÓN MALENA DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE E DOLMEN	Taller de concienciación sobre la violencia machista y lgtbifobia	Diciembre	Web, RRSS, Carteles, Video, Pintura Mural, E-mail	5.831,67 €	3.499,00 €	60	3.263,59 €
0044	LOPD	ASOCIACIÓN JUVENIL SANTA MARINA	Actividades de Manualidades (2), Gymkana (1), Ruta Senderista (1), Deporte de Orientación (1), Actividad Acuática (1), Campaña Cuida Tu Pueblo	Diciembre	RRSS	3.580,00 €	1.730,23 €	36	1.730,23 €
0046	LOPD	ASOC. AMIGOS Y FAM. DEL DISCAPACITADO	Recogida de Residuos, Noche de reciclaje, reciclaje de piscina, Charla formativa	Setiembre	Cartelería, RRSS, Blog	2.498,00 €	1.498,80 €	54	1.498,80 €
0048	LOPD	GRUPO JOVEN STA MARIA LA MAYOR	Actividades formativas (2), Convivencia (1), Multiaventura (2), Actividad Acuática (1)	Diciembre	Cartelería, Cartas, RRSS, Web, Radio	3.500,00 €	1.513,95 €	32	1.513,95 €
0049	LOPD	FED.PROV. DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT	Sesiones Preventivas sobre adicciones con sustancias (15) - Sesiones sobre los peligros de las adicciones sin sustancias (15)	Diciembre	Web, cartelería, RRSS	5.671,31 €	3.027,91 €	56	3.027,91 €
0050	LOPD	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LUCENA	Actividades formativas (2), Convivencia (1), Multiaventura (2), Actividad Acuática (1)	Diciembre	Cartelería, Cartas, RRSS, Web, Radio	3.500,00 €	1.459,89 €	31	1.459,89 €
0051	LOPD	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y ORGÁNICOS DE CÓRDOBA	Charlas sobre natación Adaptada (4)	Diciembre	Cartelería, Web, RRSS	3.525,00 €	1.730,23 €	36	1.730,23 €
0052	LOPD	ASOC DE FAMILIAS CON HIJOS DE NECESIDADES ESP	Excursiones (2)	Diciembre	Web, RRSS (3)	1.569,26 €	1.176,95 €	26	1.176,95 €

CODIG O JVCCA 21	CIF	ENTIDAD	ACTIVIDADES	FECHA FIN	MECANISMOS DIFUSIÓN	PTO. FINAL	SOLICITUD FINAL	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0053	LOPD	ASOCIACIÓN FAVEGA	Taller Autoempleo (2), Taller de creación y difusión de demandas de empleo (2), Multideporte (2 actividades deportivas, 1 circuito multiaventura, 1 ruta senderismo)	Diciembre	RRSS (2), Cartelería	4.600,00 €	3.450,00 €	30	1.631,79 €
0055	LOPD	CASA DE LOS MONOS	Edición de Podcast (10)	Diciembre	Web, RRSS, videos, canal youtube y Twitch, carteles, notas prensa	3.440,00 €	2.580,00 €	38	2.066,94 €
0057	LOPD	ASOC. CULTURAL A PICO Y PALA	Día de Convivencia Juvenil	Agosto	RSS, Prensa, Cartelería, Flyers	5.526,00 €	2.026,00 €	49	2.026,00 €
0058	LOPD	ASOCIACIÓN LA FRAGUA CULTURAL	Taller Arte Urbano, Actividad acercamiento a nuestras tradiciones, Andalucía: un mundo por descubrir	Diciembre	Cartelería, ropa, Web, RRSS, Video	3.604,65 €	2.703,49 €	50	2.703,49 €
0062	LOPD	AMIGOS DE EUROPA ASOCIACIÓN	Organización de: Encuentro formativo (1), Talleres (9)	Diciembre	Nota Prensa, Web, RRSS, Material Didáctico	3.502,50 €	1.838,37 €	38	1.838,37 €

**SÉPTIMO.-** Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionada con la actividad subvencionada y ser indispensable para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable, del 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

**OCTAVO.-** El abono de la subvención tendrá carácter prepagable una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva. En el caso de que la totalidad de las acciones contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, la subvención se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad. (Base 27.9 de las bases de ejecución del presupuesto).

**NOVENO.-** Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria a la Junta de Gobierno, como órgano competente para la adopción del acuerdo de Resolución Definitiva de la misma, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

De conformidad con cuanto antecede y fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

16. INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA PARCIAL AL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL C.D. **LOPD** AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN EN LA MÁXIMA O SUBMÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL 2021-21. (GEX:2020/30987).- Se pasa a tratar el expediente de referencia, instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de Servicio de Bienestar Social y por la Jefa de dicho Servicio, fechado el día 27 de septiembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

##### **Primero.- Aprobación de la Convocatoria, Bases Regulatoras y Resolución definitiva.**

La competencia para aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2.019 ( del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes) para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 € .

**La Convocatoria** de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2020-21(o temporada 2020 si en dicha modalidad deportiva, el calendario coincide con el año natural) en la máxima o submáxima competición nacional y el **texto de las Bases** que la han de regular, es aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 9-09-2020 y publicada en el BDNS.

La cuantía de la subvención provincial otorgada, no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad. Además, la suma de todos los ingresos presupuestados en el proyecto (ingresos, subvenciones o ayudas de origen público o privado), no podrá ser superior a la cuantía del presupuesto de gastos, ni superar el 20% del presupuesto global de la entidad para la temporada deportiva (Base 6).

La Convocatoria contiene 2 líneas de actuación:

- a) Las entidades deportivas que compitan en la máxima competición nacional no podrán obtener una subvención de más de 70.000 euros
- b) Las entidades deportivas que compitan en la sub-máxima competición nacional no podrán obtener una subvención de más de 30.000 euros.

En el caso de que **una misma entidad deportiva tenga dos o mas equipos** que cumplan con los requisitos de la convocatoria, solo podrán ser beneficiarios de la subvención dos de ellos, teniendo que presentar dos solicitudes distintas. En este caso, la entidad beneficiaria no podrá obtener una subvención total, sumando las cuantías concedidas a cada equipo, de mas de:

- 70.000 €, si ambos equipos compiten en la máxima competición nacional.
  - 60.000 €, si un equipo compite en la máxima competición nacional, y el otro en la sub-máxima competición nacional.
  - 40.000 €, si ambos equipos compiten en la sub-máxima competición nacional.
- Todo ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2.020-2023 la Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en sesión plenaria de 19 de febrero de 2.020.

EL texto integro de la Convocatoria con la Bases que la han de regular, se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica con número 2020/277 y un extracto de la misma en el BOP nº 179 de 17 de septiembre de 2020 y queda incluido en el Expediente GEX 2020/13898.

la Comisión de Valoración, como órgano colegiado, en sesión celebrada el 27-11-2020, aprueba por unanimidad la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** formulada por el Departamento de Juventud y Deportes de fecha 27-11-2020 de concesión de subvención, donde se incluyen los terceros susceptibles de recibir subvención, así como el importe de subvención otorgado, proponiendo su adopción a la Junta de Gobierno y su posterior publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

Por motivos de premura y circunstancias de índole técnica, al objeto del cumplimiento de las normas de cierre del ejercicio presupuestario 2020, (permitido en base al artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) el Sr. Presidente de la Corporación provincial por Decreto de 1-12-2020 (Número de Resolución 2020/00007260), y a propuesta del Servicio de Administración de Bienestar Social, avoca a la Junta de Gobierno y aprueba la **RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**, donde se incluyen los terceros susceptibles de recibir subvención e importes concedidos, otorgando el plazo preceptivo de 15 días hábiles desde su publicación el 2-12-2020 (núm. Edicto 2020/394), hasta el 28-12-2020 para su aceptación o rechazo por parte de los beneficiarios, **ELEVÁNDOSE LA RESOLUCIÓN A DEFINITIVA**, y dando cuenta a la Junta de Gobierno, que queda enterada de dicha aprobación en la sesión celebrada 9-12-2020 según consta en el certificado emitido por la secretaria de 9-12-2020.

Una vez ultimada esta instrucción y terminada esta fase, se eleva para su conocimiento y posteriores resoluciones de nuevo a Junta de Gobierno.

#### **Segundo.- Entidad beneficiaria de la subvención e importe de la subvención.**

La Resolución Definitiva del expediente referenciado en el anterior punto anterior, contiene la relación de las entidades beneficiarias, entre las que se incluye al LOPD dentro el ejercicio económico 2020, con un **presupuesto aprobado de 20.751,00** euros.

Este proyecto cuenta con un presupuesto de Ingresos y gastos equilibrado, financiándose mediante aportación de Diputación de Córdoba que le concede **una subvención de 4.500,00** euros, y el resto mediante aportación de la Junta de Andalucía.

#### **Tercero.- Carácter temporal del pago.**

La Base 6 de la convocatoria, en su antepenúltimo párrafo señala que el abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez publicada la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso el abono se realizaría una vez presentada la justificación de haber realizado el proyecto subvencionado.

Según consta en el expediente GEX-2020/13898 que contiene todos los documentos referentes a esta Convocatoria, la fecha de publicación de la Resolución Definitiva en el tablón de edictos (edicto núm. 2020/393) es de 2-12-2020 y la de finalización de la misma el 28-12-2020 .

[La fase de adjudicación contable se lleva a cabo el 4-12-2020 (nº operación contable 22020042146)].

A dicha fecha de publicación -2/12/2020- con la que se debe identificar el carácter otorgado de pago prepagable, este Club deportivo, si habría concluido todas las actividades previstas en su proyecto, según consta en Informe del jefe de Departamento de Juventud y deportes de 1-12-2020, dado que la temporalidad de sus actividades se circunscriben en el ejercicio 2020, desde enero hasta 30 de noviembre de dicho año. Por lo que no procedería abonar la subvención con carácter prepagable sino pospagable, teniendo necesariamente el tercero que presentar la cuenta justificativa con carácter previo a su abono por parte de Diputación.

Como consecuencia de lo anterior, la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la totalidad del proyecto, en el plazo de tres meses contados desde la finalización de la última actividad subvencionada y no desde el momento de la notificación de la concesión, a tenor de lo establecido en la base 17 de la Convocatoria. Por lo que la fecha límite para la justificación será el 28 de febrero de 2021.

La fase de reconocimiento contable de la obligación, anterior al pago efectivo, a fecha de este informe no se ha llevado a cabo.

#### **Cuarto.- Presentación de la primera cuenta justificativa el 9-12-2020.**

La cuenta justificativa simplificada del proyecto desarrollado por el tercero, debe contener los siguientes documentos:

- Memoria de Actuaciones (base 17 , artículo 30 de la LGS ,artículo 31, 71 ,72 y 75 del RGLS)
- Medidas de Difusión, Publicidad (base 16 y artículo 18 de la LGS).
- Memoria económica.(base 17 , artículo 30 de la LGS ,artículo 31, 71 ,72 y 75 del RGLS)

La cuenta justificativa del “ **LOPD**” es presentada el 9-12-2020 a través del Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Córdoba (Núm. Registro de entrada DIP/RT/E/2020/43080).

1º) Respecto a la **Memoria de Actuaciones y a las Medidas de Difusión** implementadas, contenidas en la Memoria de Actividades, de acuerdo a lo establecido en la Base 16 de la convocatoria, al amparo del art. 31 del RGLS) y del art. 18 de la LGS, han sido analizadas por el Jefe de Departamento de Juventud y Deportes que **emite informe favorable con fecha 10-12-2020.**

2º) Respecto a la **Memoria Económica** teniendo el proyecto aprobado parte de un presupuesto inicial de 20.750,00 euros y se justifica por importe de 20.814,53 euros. Además, el presupuesto de ingresos, sufre una modificación respecto al proyecto inicialmente aprobado pasando la aportación prevista de la Junta de Andalucía de 16.250,00 a 9.477,34 euros, financiándose la diferencia con fondos propios del club es decir, 6.881,29 euros .

La Memoria económica contenida en la cuenta justificativa simplificada, cumple con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley y Bases reguladoras de la Convocatoria, en cuanto a los requisitos exigidos por la normativa aplicable, pero la cuenta justificativa simplificada, **no es correcta**, presentando deficiencias, anomalías y/o carencias que se describirán a continuación, por lo que tenor de lo establecido en el art. 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGLS) el Servicio de Administración de Bienestar Social procede a remitir al beneficiario de la subvención, el oportuno "Requerimiento de Subsanación", por si se tratara de defectos subsanables

**Quinto.- Requerimiento de Subsanación de 31-01-2021 (fecha de notificación 3-02-2021).**

Con fecha 31-01-2021 y número de registro general de salida DIP/RT/S/2021/517, se le remite al tercero requerimiento de subsanación, por si se tratara de defectos subsanables que puedan corregir, en virtud de lo establecido en el art. 71 del RGLS, exigencia previa al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro, indicándole la necesidad de justificar la subvención conforme a lo establecido en la Base 17 de la convocatoria, al amparo del artículo 75 del RGLS, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que corrija la cuenta, comunicándole en el mismo, en concreto las anomalías, carencias o deficiencias, que se reproducen de forma literal:a continuación:

"Vista la documentación presentada como cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida en materia de Deportes en la "Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2019-2020 (o temporada 2019) en la máxima o sub-máxima competición nacional" por importe de 4.500 euros, le comunico las siguientes anomalías o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D 887/2006, de 21 de julio y en la propia convocatoria (Base 17):

- Las desviaciones del presupuesto están por encima del 30 %, que recogen las bases.
- Los gastos de desplazamiento y alojamiento están muy por debajo de lo presupuestado.
- Los gastos de "Servicios Deportivos" y "nómina" no están recogidos en el presupuesto.

De conformidad con el Art. 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la subsanación deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación.

Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro / pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones"

**Sexto.- Presentación de la segunda cuenta justificativa el 16-02-2021**

El tercero es notificado con el requerimiento el día 3-02-2021 y tras concederle el plazo preceptivo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, que impone el art. 71 del RGLS, el beneficiario de la subvención presenta escrito de alegaciones y nueva cuenta justificativa simplificada, dentro del plazo otorgado a tal fin y vía registro de entrada (de fecha 16-02-2021 y número de registro DIP/RT/E/2 021/5861).

Se aprecia una nueva modificación respecto a la financiación prevista de la Junta de Andalucía y a la primera cuenta justificativa que queda cifrada en 10.746,33 euros, financiándose la diferencia con fondos propios del club (5.612,30 euros ).

Las alegaciones hacen referencia entre otras cuestiones, a la modificación de las jornadas de la liga previstas en la solicitud del proyecto inicial por motivos de la pandemia Covid-19, y que ha conllevado la suspensión y/o modificación de algunas de esas jornadas, haciendo mención a la reformulación planteada y solicitada en su momento, y que a propuesta del jefe del Departamento de Juventud y Deportes, la Comisión de Valoración y la Presidencia ( por avocación a la Junta de Gobierno, en Decreto de 1-12-2020 y número de Resolución 2020/00007260) no aceptaron, por los motivos descritos en la Resolución definitiva de concesión de subvención.

También en las alegaciones aceptan la posible minoración de la subvención concedida (se transcribe de manera literal esa parte de la alegación):

“El 9 de diciembre presentamos justificación de 20.858,63€, entendiendo que no nos ceñimos al 100% al presupuesto presentado, ya que ampliamos gasto en unos conceptos e incluimos otros conceptos los cuales están permitidos por convocatoria, pero no los teníamos incluidos en el proyecto inicial, por lo tanto somos conscientes de que puede haber una minoración de la concesión de 4.500 € inicial. El motivo de esa variación en la justificación del proyecto y gastos presentados, no es otra que por el especial año COVID que hemos tenido, donde estaban las pruebas cogidas por pinzas y hasta la misma semana en la que se tenía que efectuar, podría llegar a suspenderse”.

#### **Séptimo .- Análisis de la situación actual y conclusiones.**

A la vista de los datos obrantes en el expediente, se aprecia que continúan persistiendo deficiencias detectadas y comunicadas en el primer requerimiento:

1º) Sobre los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada, que aparecen en la segunda cuenta justificativa, se incluyen gastos de personal (nóminas) y gastos de servicios deportivos imputados a un deportista, no presupuestados inicialmente, no constando en el expediente solicitud alguna de modificación del contenido de la Resolución aprobada (contenido del Presupuesto inicial en este caso), incumpliendo por tanto lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020 y la Base 17 de la Convocatoria que literalmente dice: “los gastos relacionados en la cuenta justificativa tienen que estar acordes, tanto en conceptos como en cantidades, con la tipología de gasto contemplado en el presupuesto aprobado.”

2º) La Base 17 de la Convocatoria y el artículo 10 de la Ordenanza Subvencional, permiten la posibilidad de que en el caso de que haya sobrante por infraejecución de una partida o concepto presupuestado, aprobado en la Resolución de concesión, pueda ser aplicado o cedido a otra u otras partidas que hayan tenido sobre ejecución, por haberse producido un mayor gasto en el transcurso del desarrollo de la actividad subvencionada. Todo ello siempre supeditado a que se haya tenido en cuenta la naturaleza económica de los gastos, y las finalidades y objetivos que con estos últimos se pretendan conseguir.

Esta cesión de crédito, esta permitida siempre que se cumplan cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Que no desvirtue ni la finalidad ni el objeto de la subvención no afectando por tanto a la finalidad o interés público. Cuestión que debe constatar e informar el Departamento Técnico correspondiente.
- b) Que las cesiones de crédito se hagan a otras partidas de similar naturaleza. Asimilando el término “similar naturaleza” a los diferentes tipos de gastos contenidos en la clasificación económica de las operaciones para gasto corriente, aplicadas en la presupuestación local. No estando permitido la cesión de gastos corrientes a partidas contenidas en las operaciones que se

entiende para inversión, dentro de la nomenclatura presupuestaria de la Administración local.

Lo que significa, que todos los gastos subvencionables permitidos por la normativa aplicable en cada Convocatoria de subvenciones que se consideran gastos corrientes, (asimilando el término gastos corrientes a gastos por operaciones corrientes, en la nomenclatura de la presupuestación local), se consideran gastos similares o de similar naturaleza.

- c) En cuanto a la cuantía, la compensación entre partidas, estaría limitada con el tope del 30% del gasto subvencionable presupuestado aprobado en cada partida, a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Subvencional de la Diputación Provincial de Córdoba. Se dan dos circunstancias:

c.1.-Partida que cede sobrante: El porcentaje máximo que cada partida o concepto de gasto descrito e incluido en el presupuesto aprobado en la Resolución de Concesión de subvención, puede ceder por infraejecución, para compensar o suplementar a otra u otras partidas del presupuesto inicialmente aprobado (o modificado autorizado), será el establecido en las bases de cada convocatoria, sin rebasar el porcentaje establecido en la Ordenanza subvencional del 30% del presupuesto aprobado para esa partida cedente.

c.2.-Partida que recibe sobrante: El porcentaje máximo que cada partida incluida en el presupuesto aprobado en la Resolución de Concesión de subvención (o presupuesto modificado autorizado) puede recibir por sobre ejecución, de otra u otras partidas o conceptos presupuestados infraejecutados, para compensar un exceso de gasto ejecutado, será el correspondiente a la sobre ejecución, sin rebasar el tope establecido en cada convocatoria, y en todo caso sin rebasar el 30% del presupuesto aprobado para esa partida.

La penalización a aplicar en el caso de que el importe justificado de una partida, supere el 30% del importe inicialmente aprobado (o modificado autorizado) para esa partida, será del 40% del total de la cantidad compensada o suplementada sobre su presupuesto inicial (o modificado autorizado).

3º) Aplicando los criterios expuestos anteriormente a las distintas partidas que conforman el presupuesto ejecutado, y que se pueden observar en el cuadro siguiente, se aprecia que las partidas de material deportivo y gastos médicos, han recibido una compensación superior al 30% permitido.

Concepto	Presupuesto inicial aprobado(a)	Pto.ejecutado (b)	Tope compensable : 30% (a)	Sobreejecutado / Infraejecutado c = (b - a)	Tope máximo a ceder,permitido *	Tope máximo a recibir permitido *	Tasa Variación (en %) (c)/(a)**
Desplazamiento/ alojamiento/ manutención	11.500,00	4.706,34	3.450,00	-6.793,66	-3.450,00		-59,08
Material Deportivo / Promoción	2.500,00	4.147,41	750,00	1.647,41		750,00	65,90
Gastos Federativos Licencias	2.000,00	2.550,00	600,00	550,00		550,00	27,50
Alquiler de Instalaciones	750,00	781,00	225,00	31,00		31,00	4,13
Gastos Médicos	1.000,00	1.680,00	300,00	680,00		300,00	68,00
Inscripciones en pruebas	3.000,00	2.310,00	900,00	-690,00	-690,00		-23,00
Nóminas	0,00	3.093,88	0,00	3.093,88		0,00	
Servicios deportivos atleta	0,00	1.590,00	0,00	1.590,00		0,00	

SUMA TOTAL	20.750,00	20.858,63	6.225,00			
------------	-----------	-----------	----------	--	--	--

\* La compensación permitida será la sobreejecución sin rebasar el 30%

\*\* Penalización del 40 % (d) si tasa variación > 30% de (a)

### Conclusiones:

1º) La suma de la compensación total recibida por las dos partidas sobreejecutadas por encima del 30% ( en un 65,90% y en un 68,00% respectivamente sobre el presupuesto inicial de cada una de ellas) ascendería a 2.327,41 euros. Aplicando el 40% de la penalización establecida en el artículo 10 de la Ordenanza subvencional Provincial a esta cifra, se obtiene una pérdida parcial del derecho al cobro de 930,96 euros €. Situación que se describe en el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto aceptado (a)	Presupuesto ejecutado (b)	Compensación recibida c= (a-b)	% variación s/ Pto aprobado	Penalización 40% s / ( c)
Material deportivo / Promoción	2.500,00	4.147,41	1.647,41	65,90%> 30%	658,96
Gastos médicos	1.000,00	1.680,00	680,00	68,00%>30%	272,00
Suma	3.500,00	5.827,41	2.327,41		930,96

\* cifras, en euros .

2º) Además, como se puede apreciar en el cuadro descriptivo siguiente, se ha ejecutado adecuadamente solo una parte del presupuesto aprobado. Del importe total del presupuesto inicial del proyecto por importe de 20.750,00 euros , solo se ha ejecutado conforme a las bases de la convocatoria y la normativa aplicable, por importe de 14.897,34 euros, lo que supone una ejecución correcta solo del 71,79 % del Presupuesto inicial y una ejecución incorrecta del 28,21%.

La subvención de 4.500,00 euros, concedida sobre la base de ejecutar de forma correcta todo el proyecto, debe ser por tanto reducida en un 28,21 %, lo que supone una pérdida parcial del derecho al cobro de 1.269,45 euros.

Concepto	Presupuesto inicial aprobado(a)	Pto. Inicial +30% Pto. Inicial (b)	Pto.ejecutado (c)	Pto ejecutado aceptado (d)
Desplazamiento/alojamiento/ manutención	11.500,00		4.706,34	4.706,34
Material Deportivo / Promoción *	2.500,00	3.250,00	4.147,41	3.250,00
Gastos Federativos Licencias *	2.000,00	2.600,00	2.550,00	2.550,00
Alquiler de Instalaciones *	750,00	975,00	781,00	781,00
Gastos Médicos *	1.000,00	1.300,00	1.680,00	1.300,00
Inscripciones en pruebas	3.000,00		2.310,00	2.310,00
Nóminas	0,00	0,00	3.093,88	0,00
Servicios deportivos atleta	0,00	0,00	1.590,00	0,00
SUMA TOTAL	20.750,00		20.858,63	14.897,34

(d) :De los conceptos con \* → se toma la cifra menor de entre las columnas (b) y (c)

3º) En consecuencia y como conclusión, la pérdida total del derecho al cobro sobre la subvención concedida inicialmente de 4.500,00 euros se cifraría en 2.200,41 euros, cifra obtenida de sumar las pérdidas parciales reflejadas en los apartados 1º) y 2º) anteriores (930,96 +1.269,45). Por tanto la subvención a abonar se cifraría en 2.299,59 euros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero.- Régimen Jurídico.**

La legislación y demás normas aplicables se contiene, entre otras, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- R.D.462/2002 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.

Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2020-21(o temporada 2020) en la máxima o submáxima competición nacional .

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las del Derecho privado.

### **Segundo.- Regulación específica del inicio de los expedientes de reintegro y de la pérdida del derecho al cobro.**

El artículo 31.1 de la LGS considera **gastos subvencionables** ,aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. **Cuando no se haya establecido un plazo concreto ,los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.**

El artículo 31.2 de la LGS señala que salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, **“se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El artículo 30.2 de la LGS, al articular la forma de rendición de la cuenta justificativa, mediante presentación de justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, describe que deberá desglosarse cada uno de los gastos incurridos y **su plazo de presentación (de la cuenta) se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.**

El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ( RGLS en adelante) se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “Disposiciones Generales”:

- Artículo 91: los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención
- Artículo 92: reintegros por incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, dentro del plazo establecido
- Artículo 93: reintegros por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

En particular, el artículo 91.1 del RGLS expresa que **el beneficiario deberá cumplir, todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos**, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Concretando el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que el **incumplimiento de las causas referidas en el anterior párrafo puede ser total o parcial**.

El artículo 92.1 del RGLS ordena que transcurrido el plazo establecido para que el beneficiario presente la justificación de la cuenta , se le requiera, para que la presente conforme a lo establecido en la concesión, otorgándole un plazo 15 días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 70.3. del RGLS., antes de exigirle el reintegro.

En este sentido el artículo 37.1.c) de la LGS manifiesta como causa de reintegro, **el incumplimiento de justificación o que ésta sea insuficiente, respecto a la forma y al plazo de rendición** y como cumplimentar la cuenta justificativa, apoyándose para ello en el artículo 30.2 de la LGS, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención, debiendo por tanto incluir la declaración de actividades realizadas (...).

La Base 22 sobre las obligaciones de las entidades beneficiarias dice : **Justificar debidamente** la aplicación de la subvención(...) en la forma y en los plazos establecidos en la presente convocatoria.

Así mismo el artículo 71.2 de la LGS que versa sobre la forma de la justificación, **concede al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para que corrija, posibles defectos subsanables en la justificación.**

El artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que versa sobre el plazo de duración de las notificaciones a través de medios electrónicos, establece **un plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación electrónica, para que el interesado comparezca o acceda a la sede electrónica.** Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El artículo 93 del RGLS, establece la procedencia del reintegro por **incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión**, de la financiación pública, establecidas en las bases reguladoras.

El artículo 94 del RGLS especifica **como articular el procedimiento de**

**reintegro**, y el contenido obligatorio (y que debe venir indicado en el Acuerdo de aprobación de Inicio de Procedimiento de Reintegro: causa que determine su inicio, obligaciones incumplidas e importe afectado).

El artículo 34 del RGLS, versa sobre el **exceso de financiación** respecto al coste de la actividad, especificando que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas **de distintas Entidades públicas** respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran incompatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto a los intereses de demora (...)El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Regulación específica de pérdida del derecho al cobro .- El Título II, Capítulo V del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ( RGLS en adelante) se dedica entre otros, **al procedimiento de la pérdida del derecho al cobro**, regulando en concreto en el artículo 89: la Pérdida del derecho al cobro total por parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la LGS.

El artículo 37.1.c) de la ley de Subvenciones, se refiere al **incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente**, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El artículo 34.3 de la LGS, concreta que se producirá **la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia** de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.

El artículo 30.2 de la ley en concreto, especifica que al rendir la cuenta justificativa ,se deben incluir los **justificantes del gasto(..)**. **La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas .**

La Base 22 de esta Convocatoria, sobre las obligaciones de las asociaciones o entidades beneficiarias, dice literalmente: **"Proporcionar cuanta información y documentación complementaria** de la expresamente señalada en las presente Bases que eventualmente,les fuese requerida (...); a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto en materia de(...) como de evaluación y justificación de la subvención.

La Base 22 en su segundo párrafo se refiere a **los gastos en que incurran, en transporte, manutención y alojamiento los participantes (de la Convocatoria ), gastos subvencionables, están limitados en su cuantía, devengo y cálculo** por lo establecido en el R.D.462/2002 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2-12-2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuesto, de 24 de mayo.

Respecto a los gastos de transporte, permite la susodicha Base, en su quinto párrafo, la alternativa al uso de transporte público, de **presentar declaración responsable de haber recurrido al transporte privado con vehículo propio, concretando la forma y el contenido de esta declaración responsable**, remitiendo además a la EHA/3770/2005 de 1 de diciembre, para el límite del importe al que se tiene derecho.

El artículo 30.3 de la Ley de Subvenciones dice textualmente respecto a la **acreditación de los gastos que: "los gastos se acreditarán mediante facturas y**

demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La base 17 sobre justificación y el artículo 10.f) de la Ordenanza subvencional tratan **el tema de las compensaciones entre partidas de gasto, de naturaleza similar**: Se establece (...) el porcentaje en el que **serán admitidas las compensaciones, (...)** entre diferentes partidas de financiación, será del 30%, siempre que no se desvirtue ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, **cuando se produzcan compensaciones** entre diferentes partidas de los presupuestos estimativos presentados, **que excedan de lo establecido en las bases de la convocatoria en virtud del párrafo anterior**, el **reintegro será del 40% de la cantidad compensada** (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado)(...)”

#### **Tercero.- Inicio de expediente de Pérdida del Derecho al Cobro**

En el caso concreto que nos ocupa y con la documentación obrante en el expediente, procede la **perdida parcial de la subvención concedida**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 34.3 de la LGS, que dictamina que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en concreto la causa determinada en el punto 1.c) de este artículo **<< por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente >>**.

Como resultado de la referidas deficiencias o carencias, el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social eleva al órgano concedente y competente para este asunto, propuesta de inicio del expediente de pérdida parcial del derecho al cobro, por importe de 2.200,41 euros, importe que se obtiene de aplicar la penalización del 40% impuesta por la normativa aplicable, referenciada en los puntos anteriores de este informe y de ajustar la subvención inicialmente concedida al presupuesto ejecutado aceptado.

#### **Cuarto.- Órgano competente para resolver.**

Los artículos 41 y 42 de la LGS, regulan la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro o inicio de pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida. **El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, es la Junta de Gobierno**, como órgano concedente que es, por Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2.019, para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €.

El Servicio de Administración de Bienestar Social, como órgano administrativo instructor competente, traslada Propuesta de inicio de expediente de pérdida de derecho a cobro, a la Junta de Gobierno, para que acuerde entre otros puntos, la pérdida parcial del derecho al cobro, por importe de 2.200,41 euros.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos de derecho, procede que la Junta de Gobierno, como órgano concedente y competente para resolver, adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.- Iniciar expediente de pérdida PARCIAL del derecho al cobro, por importe de 2.200,41 euros** de la subvención prevista de 4.500,00 euros. Consecuencia de aplicar el 40% de penalización sobre los gastos presupuestados no ejecutados en base al artículo 17 de la Convocatoria, al ser su importe superior al 30% del presupuesto aprobado y de ajustar la subvención inicialmente concedida al presupuesto ejecutado aceptado. La causa legal que determina esta pérdida de derecho es <<incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente>> establecida en el artículo 37.1.c) de la LGS. En consecuencia, la subvención inicial de 4.500 euros debe ser minorada quedando finalmente cifrada en 2.299,59 euros, con una pérdida parcial de derecho al cobro de 2.200,41 euros.

**Segundo.-** Proceder a la notificación al representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94.2 del RGLS.”

De acuerdo con cuanto antecede y conforme se propone en el informe-propuesta transcrito en acta con anterioridad, la Junta de Gobierno en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, y de lo establecido en el art. 8 de la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia" (BOP Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020), en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al anterior informe-propuesta, y, por ende, adopta los dos acuerdos que en el mismo se contienen.

17. INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN OTORGADA AL LOPD AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA "EMPLE@" DURANTE EL AÑO 2020. (GEX: 2020/25957).- También se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, que igualmente contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de Servicio de Bienestar Social y por la Jefa de dicho Servicio, fechado el día pasado día 27 de septiembre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.- Aprobación de la Convocatoria, Bases Regulatoras y Resolución definitiva.**

Inicialmente, la competencia para aprobar la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Públicas, de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa “emple@” durante el año 2020, y sus Bases Regulatoras corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2.019 ( del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes) para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 € .

la Resolución de esta **Convocatoria** y el **texto de las Bases que la han de regular**, por motivos de premura en los plazos, es aprobada por Decreto del Sr. Presidente de la Corporación provincial (por avocación a la Junta de Gobierno en el mismo acto) el 20-07-2020 (Núm. de Resolución 2020/00003816). El texto integro de la Convocatoria, se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica con número 2020/230 y con plazo de exposición pública del 20-07-20 al 14-08-20 así como extracto

de la Resolución de dicha Convocatoria en la BDNS y BOP n.º 141 de 24 de Julio de 2020 y queda incluido en el Expediente GEX 2020/ 2680.

La Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad con objeto de favorecer la incorporación de trabajadoras a Ayuntamientos, y Entidades públicas de la Provincia de Córdoba, siendo la actividad objeto de la ayuda la contratación laboral, que ya se haya realizado o se realice desde el 2 de septiembre de 2019, hasta el último día de presentación de solicitudes de la convocatoria promoviendo la igualdad, por lo que únicamente podrán obtener la condición de entidades beneficiarias en la presente convocatoria, aquellos Ayuntamientos y Entidades Públicas de la provincia de Córdoba, que hayan formalizado o formalicen contrato laboral para un periodo mínimo de 180 días a tiempo completo, con la mujer o las mujeres que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos por la Base 3, desde el 2 de Septiembre de 2019 hasta el último día de presentación de las solicitudes de la convocatoria.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2.020-2023 que la Diputación Provincial de Córdoba aprobó en sesión plenaria de 19 de febrero de 2.020, las ayudas están enmarcadas en el Programa Emple@, que tiene como finalidad la inserción socio-laboral, el mantenimiento en el puesto de trabajo y la empleabilidad de mujeres con especial dificultad para acceder al mercado laboral, por clara desventaja competitiva como consecuencia de encontrarse en distintas, concretas y manifiestas circunstancias que impiden o dificultan el acceso al mundo laboral y a un empleo digno y de calidad.

El Sr. Presidente de la Corporación provincial por Decreto de 27-11-2020 (número de Resolución 2020/00007176) por motivos de premura en los plazos y circunstancias de índole técnica, (permitido en base al artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) y avocando a la Junta de Gobierno en el miso acto, acuerda la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**, con listado de los interesados, importes concedidos y temporalidad de los contratos (Tablón de edictos núm 2020/390), a propuesta del Servicio de Administración de Bienestar Social de fecha 25-11-2020, por ser el órgano instructor, en virtud de lo establecido en la normativa subvencional y en la Base 11 de la Convocatoria sobre los Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Todo ello tras realizar la tramitación administrativa ordenada conforme a la normativa subvencional (Propuesta provisional de 30-10-2020 con admitidos y excluidos e importes a subvencionar, plazo de diez días hábiles para alegaciones y publicación en Tablón de edictos núm.. 2020/356 ).Dando traslado de la Resolución de Avocación para su conocimiento, a la Junta de Gobierno.

#### **Segundo.- Entidad beneficiaria de la subvención e importe de la subvención.**

La Resolución Definitiva del expediente referenciado en el anterior punto, contiene la relación de las entidades beneficiarias, entre las que se incluye a la **LOPD** (Contenido en el expediente GES con referencia : IGCC20-003.0004).

Este proyecto cuenta con un presupuesto de Ingresos y gastos equilibrado, ascendente a 19.469,52 euros, financiándose mediante aportación de Diputación de Córdoba que le concede **una subvención de 9.734,76 euros**, y con fondos que aporta la entidad la diferencia. La duración del contrato de “auxiliar de enfermería” será de un año a jornada completa, con una duración desde el 11-10-19 al 10-10-2020, según consta en la Resolución Definitiva así como en informe de temporalidad de los contratos de 24-11-2020, emitido por la jefe del Departamento de Igualdad de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha de 30-10-2020, contenido en el expediente GEX 2020/ 2680, abierto para esta Convocatoria.

### **Tercero.- Carácter temporal del pago.**

Cuando la actividad o proyecto objeto del contrato, este finalizada con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución definitiva (27-11-2020), a tenor de lo establecido en la Base 4 de la Convocatoria, será necesaria la previa presentación de la cuenta justificativa, para proceder al abono de la subvención.

La duración del contrato será de un año a jornada completa, con una duración que va desde el 11-10-19 al 10-10-2020, según consta en el informe de temporalidad de los contratos de 24-11-2020, emitido por la jefe del Departamento de Igualdad de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha de 30-10-2020, contenido en el expediente GEX 2020/ 268. Por tanto a fecha 27-11-2020 ya habría finalizado el contrato y el abono tendría carácter pospagable.

La fase de adjudicación contable se lleva a cabo el 27-11-2020 (nº operación contable 2202004094, contenido en el expediente GEX-2020/ 25957.

Como consecuencia de lo anterior, la documentación justificativa de la subvención, deberá presentarse por la totalidad del proyecto o la actividad en el plazo de tres meses contados desde la finalización de la ultima actividad subvencionada, es decir desde la finalización del contrato objeto de la subvención, a tenor de lo establecido en la base 16 de la Convocatoria.

La fase de reconocimiento contable de la obligación, anterior al pago efectivo, a fecha de este informe no se ha llevado a cabo.

### **Cuarto.- Presentación de la primera cuenta justificativa el 10-12-2020**

La cuenta justificativa del proyecto desarrollado por el tercero, debe contener los siguientes documentos:

- Memoria de Actuaciones (base 16 , artículo 30 de la LGS ,artículo 31, 71 ,72 y 75 del RGLS)
- Medidas de Difusión, Publicidad (base 16,base 17 y artículo 18 de la LGS).
- Memoria económica.(base 16 artículo 30 de la LGS ,artículo 31, 71 ,72 y 75 del RGLS)

La cuenta justificativa de la entidad beneficiaria es presentada el 10-12-2020 a través del ante el departamento técnico de Igualdad de la Diputación Provincial de Córdoba por LOPD.

1º) Respecto a la **Memoria de Actuaciones y a las Medidas de Difusión** implementadas, contenidas en la Memoria de Actividades, de acuerdo a lo establecido en la Base 16 de la convocatoria, al amparo del art. 31 del RGLS) y del art. 18 de la LGS, han sido analizadas por el Jefe de Departamento de Juventud y Deportes que **emite informe técnico favorable** con fecha 14-12-2020: **por tanto, ambas son correctas** .

2º) respecto a la **Memoria Económica** : La cuenta justificativa simplificada, **no es correcta** , presenta deficiencias, anomalías y/o carencias.

La Memoria económica contenida en la cuenta justificativa simplificada, cumple con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Reglamento de la Ley y Bases reguladoras de la Convocatoria, en cuanto a los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Pero dicha justificación es deficiente, en el sentido de que justifica mediante cuenta económica única, los gastos ocasionados por las dos subvenciones concedidas, para dos contratos diferentes. Además, se detecta que se han justificado

parcialmente los gastos presupuestados, por importe de 18.619,52 euros frente a un presupuesto aprobado de 19.469,52 euros. Lo que supone una realización parcial de un 95,63%. No habiéndose ejecutado por cuantía de 850,00 euros (4,37 %).

Así mismo y respecto al presupuesto de ingresos, este sufre una modificación respecto al inicialmente aprobado: la aportación de fondos propios pasa de 9.734,76 euros a 8.884,76 euros (produciéndose un error material en la transcripción de la suma de las cuentas, que no se tiene en cuenta ).

La actividad subvencionada respondería solo parcialmente a la finalidad para la que fue aprobada y por tanto la subvención concedida, debería ser reducida en el mismo porcentaje (un 4,37 %), pasando de 9.734,76 euros a 9.309,35 euros, con una pérdida parcial de derecho al cobro de 425,41 euros (el 4,37% de la subvención concedida).

En consecuencia la cuenta justificativa simplificada presentada adolece de una serie de deficiencias, anomalías y /o carencias susceptibles de ser subsanadas, por lo que a tenor de lo establecido en el art. 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGLS) el Servicio de Administración de Bienestar Social procede a remitir al beneficiario de la subvención, el oportuno **“Requerimiento de Subsanación**, por si se tratara de defectos subsanables.

#### **Quinto.- Requerimiento de Subsanación de fecha 25-01-2021**

Con fecha y número de registro general de salida DIP/RT/S/2021/290 de 25-01-2021 y con fecha de recibo de notificación por parte del beneficiario el día 25-01-2021, exigencia previa al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 e noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGLS), indicándole la necesidad de justificar la subvención conforme a lo establecido en la Base 16 y 17 de la convocatoria, al amparo del artículo 75 del R.D. 887/2006, comunicándole en el mismo, en concreto las siguientes anomalías, carencias o deficiencias, que se reproducen de forma literal:

“ Vista la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida en materia de Igualdad en la **en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PÚBLICAS, DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO DE MUJERES CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN SOCIAL, PROGRAMA “EMPLE@” DURANTE EL AÑO 2020**, le comunico las siguientes anomalías o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y en la propia convocatoria:

- **Se detecta que se ha presentado en la cuenta justificativa los gastos de dos contratos. Debe de presenta una cuenta justificativa por cada contrato. Este expediente se corresponde al contrato presupuestado por un importe de 19.469,52 €.**
- **Se detecta que no se han justificado la totalidad de los gastos presupuestados. El total justificado es de 18.619,52 € siendo el total proyectado de 19. 469,52 €.**

De conformidad con el Art. 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de

21 de julio, la subsanación deberá realizarse en el plazo de **DIEZ DÍAS hábiles**, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación

Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro / pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.”

#### **Sexto.- Presentación de la segunda cuenta justificativa el 27-01--2021.**

Dentro del plazo preceptivo de 10 días hábiles, concedido a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, que impone el art. 71 del RGLS, la Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo presenta escrito a través vía registro de entrada de fecha 27-01-2021(número de registro DIP/RT/E/2021/3118), modificando la cuenta justificativa, en el sentido de separar los gastos pertenecientes a distintos contratos.

Persistiendo las deficiencias de la primera cuenta justificativa ,en cuanto al gasto ejecutado se refiere.

#### **Séptimo .- Análisis de la situación actual y conclusiones.**

A la vista de los datos obrantes en el expediente, se aprecia que continúan persistiendo parte de las deficiencias detectadas y comunicadas en el primer requerimiento:

Se han justificado parcialmente gastos presupuestados, por importe de 18.619,52 euros frente a un presupuesto aprobado de 19.469,52 euros. Lo que supone una realización parcial de un 95,63%. No habiéndose ejecutado por cuantía de 850,00 euros (4,37 %). La actividad subvencionada respondería solo parcialmente a la finalidad para la que fue aprobada y por tanto la subvención concedida, debería ser reducida en el mismo porcentaje (un 4,37 %), pasando de 9.734,76 euros a 9.309,35 euros, con una pérdida parcial de derecho al cobro de 425,41 euros (el 4,37% de la subvención concedida).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Régimen Jurídico.**

La legislación y demás normas aplicables se contiene, entre otras, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre,por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.
- R.D.462/2002 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y

potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.

Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Públicas de la provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa “emple@” durante el año 2020.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las del Derecho privado.

### **Segundo.- Regulación específica del inicio de los expedientes de reintegro y de la pérdida del derecho al cobro.**

El artículo 31.1 de la LGS considera **gastos subvencionables** ,aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. **Cuando no se haya establecido un plazo concreto ,los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.**

El artículo 31.2 de la LGS señala que salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, **“se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.**

El artículo 30.2 de la LGS, al articular la forma de rendición de la cuenta justificativa, mediante presentación de justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, describe que deberá desglosarse cada uno de los gastos incurridos y **su plazo de presentación (de la cuenta) se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.**

El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ( RGLS en adelante) se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “Disposiciones Generales”:

- Artículo 91: los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención
- Artículo 92: reintegros por incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, dentro del plazo establecido
- Artículo 93: reintegros por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

En particular, el artículo 91.1 del RGLS expresa que **el beneficiario deberá cumplir, todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos**, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. Concretando el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que el **incumplimiento de las causas referidas en el anterior párrafo puede ser total o parcial.**

El artículo 92.1 del RGLS ordena que transcurrido el plazo establecido para

que el beneficiario presente la justificación de la cuenta , se le requiera, para que la presente conforme a lo establecido en la concesión, otorgándole un plazo 15 días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 70.3. del RGLS., antes de exigirle el reintegro.

En este sentido el artículo 37.1.c) de la LGS manifiesta como causa de reintegro, **el incumplimiento de justificación o que ésta sea insuficiente, respecto a la forma y al plazo de rendición** y como cumplimentar la cuenta justificativa, apoyándose para ello en el artículo 30.2 de la LGS, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención, debiendo por tanto incluir la declaración de actividades realizadas (...).

Así mismo el artículo 71.2 de la LGS que versa sobre la forma de la justificación, concede al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para que corrija, **posibles defectos subsanables en la justificación.**

El artículo 93 del RGLS, establece la procedencia del reintegro por **incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión**, de la financiación pública, establecidas en las bases reguladoras.

El artículo 94 del RGLS especifica **como articular el procedimiento de reintegro**, y el contenido obligatorio (y que debe venir indicado en el Acuerdo de aprobación de Inicio de Procedimiento de Reintegro: causa que determine su inicio, obligaciones incumplidas e importe afectado).

El artículo 34 del RGLS, versa sobre el **exceso de financiación** respecto al coste de la actividad, especificando que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas **de distintas Entidades públicas** respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran incompatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto a los intereses de demora (...)El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Regulación específica de pérdida del derecho al cobro .- El Título II, Capítulo V del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ( RGLS en adelante) se dedica entre otros, **al procedimiento de la perdida del derecho al cobro**, regulando en concreto en el artículo 89: la Perdida del derecho al cobro total por parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la LGS.

El artículo 37.1.c) de la ley de Subvenciones, se refiere al **incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente**, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El artículo 34.3 de la LGS, concreta que se producirá **la perdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia** de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.

El artículo 30.2 de la ley en concreto, especifica que al rendir la cuenta justificativa ,se deben incluir los **justificantes del gasto(..)**. **La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas .**

El artículo 30.3 de la Ley de Subvenciones dice textualmente respecto a la

**acreditación de los gastos que : "los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.**

#### **Tercero.- Inicio de expediente de Perdida del Derecho al Cobro.**

En el caso concreto que nos ocupa y tras analizar la documentación obrante en el expediente, procede la **perdida parcial del derecho al cobro** de parte de la subvención aprobada en su día, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 34.3 de la LGS, que dictamina que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS y en concreto la causa determinada en el punto 1.c) de este artículo **<<por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente >>**.

Como resultado de la referidas deficiencias o carencias, el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, traslada al órgano concedente competente para este asunto, propuesta de inicio del expediente de pérdida parcial del derecho al cobro, por importe de 425,41 euros.

#### **Cuarto.-Órgano competente para resolver.**

Los artículos 41 y 42 de la LGS, regulan la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro o inicio de pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida. **El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, es la Junta de Gobierno**, como órgano concedente que es, por Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 9 de julio de 2.019, para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 € .

El Servicio de Administración de Bienestar Social, como órgano administrativo instructor competente, traslada propuesta de inicio de expediente de pérdida de derecho a cobro, a la Junta Gobierno, para que acuerde entre otros puntos, la pérdida parcial del derecho al cobro, por importe de 425,41 euros. Lo que supone una pérdida del 4,37% de la subvención concedida.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos de derecho, procede que la Junta de Gobierno, como órgano concedente y competente para resolver, adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.- Iniciar expediente de perdida PARCIAL del derecho al cobro, por importe de 425,41 euros.** Lo que supone un 4,37% de pérdida respecto a la subvención inicialmente concedida de 9.734,76 euros. Proporción que se obtiene de aplicar el porcentaje del 95,63% que se obtiene en la relación presupuesto aprobado-presupuesto ejecutado aceptado y presupuesto aprobado- presupuesto ejecutado o no ejecutado, no aceptado.

La causa concreta que determina esta pérdida de derecho es **<< incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente >>**, establecido en el artículo 37.1.c) de la LGS .

**Segundo.-**Proceder a notificar al representante de la entidad, para que en el plazo de 15 días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94.2 del RGLS."

De acuerdo con cuanto antecede y conforme se propone en el informe-propuesta transcrito en acta con anterioridad, la Junta de Gobierno en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, y de lo establecido en el art. 8 de la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia" (BOP Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020), en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al anterior informe-propuesta, y, por ende, adopta los dos acuerdos que en el mismo se contienen.

18. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. (GEX: 2021/34958).- Finalmente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Medio Ambiente, en el que consta entre otros documentos informe-propuesta suscrito con fecha 23 de septiembre en curso por la Jefa de dicho Departamento y con el conforme de los Sres. Diputados de Medio Rural y de Cohesión Territorial. Que presenta la siguiente literalidad:

#### “INFORME PROPUESTA

El 13 de septiembre de 2021, se publicó en el BOE n.º 219, la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva. El objeto de esta Orden Ministerial es financiar la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción local de la Agenda Urbana Española que garanticen, en un plazo razonablemente corto, su alineación con los objetivos, la metodología de trabajo y el enfoque transversal, estratégico e integrado propuestos por aquélla.

El Programa de ayudas descrito en estas bases contribuye a la consecución de los objetivos generales de la Política Palanca 1 sobre «Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura», y, en concreto a la Inversión 6, de la Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia denominado «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana», aprobado por el Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021.

Las Diputaciones Provinciales tienen la condición de entidades locales beneficiarias.

Dentro de los requisitos condicionantes de la convocatoria, la Diputación de Córdoba se encuentra incluida en artículo 5.1.b) de la anteriormente citada Orden Ministerial, “... estar en disposición de realizar un proceso de integración de planes, programas y actuaciones preexistentes que guarden relación con los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana Española y que, alineándolos con nuevas iniciativas que los complementen, sean susceptibles de conformar un Plan de Acción en aplicación de la metodología de trabajo y el enfoque transversal, estratégico y holístico propuestos por aquella”.

La Diputación de Córdoba lleva más de dos décadas trabajando en la implementación del Desarrollo Sostenible, habiendo diseñado e implementado los Planes de Acción Ambiental de la Agenda 21 Local de 74 municipios de la provincia.

Así mismo, desde el año 2016 se ha venido trabajando en la implementación de los ODS y en la alineación de las metas y objetivos de la Agenda 2030 en la Entidad Provincial y desde el año 2020, se han comenzado a hacer los trabajos necesarios para distintos municipios que así lo han solicitado, con el fin de actualizar el Plan de Acción Ambiental de la Agenda 21 Local teniendo en cuenta la metodología de la Agenda Urbana Española.

Además de lo expuesto, distintos planes se han implementado en la provincia de Córdoba, en la última década, como el Plan para la Movilidad Sostenible, Plan de Economía Baja en Carbono, Plan de Acción para la Energía Sostenible, Plan de vivienda, Plan de infraestructuras viarias ligeras, etc, con lo que la provincia se encuentra en disposición de realizar una integración de planes y programas preexistentes y alinearlos con los objetivos de la Agenda Urbana de España. De hecho en el año 2021, se han determinado en la provincia 8 áreas funcionales, en función del análisis poblacional, agrupando los municipios en torno a un núcleo principal y apoyándonos en el reparto comarcal tradicional.

De estas 8 áreas funcionales se ha considerado realizar un Plan de Acción Ambiental piloto teniendo en cuenta la metodología de la Agenda Urbana de España en dos de ellas: Los Pedroches y el Valle del Guadiato, por varias cuestiones que se plantean en ellas y que pueden ser extrapolables a otras comarcas o áreas funcionales:

- La despoblación
- El envejecimiento de la población
- El desempleo de los jóvenes
- El problema de la minería abandonada en El Guadiato
- El problema de los residuos agroganaderos en Los Pedroches

En este sentido y con todo lo expuesto, por esta Jefatura se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la solicitud de la Diputación de Córdoba de una ayuda para la elaboración de un proyecto piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española en las áreas funcionales de El Guadiato y Los Pedroches mediante concurrencia competitiva.

Segundo.- Aprobar la Memoria para la elaboración de un Plan de Acción de conformidad con la metodología de la Agenda Urbana Española en las áreas funcionales de Los Pedroches y El Guadiato y la solicitud de una cuantía de 200.000 €, por encontrarse éstas dos comarcas dentro del límite poblacional comprendido entre 50.001 y 100.000 habitantes.

Tercero.- Asumir el compromiso de poner a disposición del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el Plan de Acción aprobado definitivamente, para que éste permita su conocimiento generalizado a través de la página web de la Agenda Urbana Española

Cuarto.- Suscribir el compromiso de remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información derivada de la evaluación y seguimiento del citado Plan de Acción, mediante el sistema de indicadores propuesto por la Agenda Urbana, al menos cada tres años durante el tiempo de vigencia previsto para el Plan de Acción.

Quinto.- Autorizar al Sr. Presidente para firmar cuantos documentos sean necesarios en relación a esta Convocatoria.”

Finalmente, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al Informe-propuesta transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los acuerdos que en el mismo se contienen.”

19. RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y dieciocho minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.

